

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Martes 15 de marzo de 1955

Núm. 74

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Juan Hervás y Benet para el Priorato «nullius» de Ciudad Real de las Ordenes Militares	1707	DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don José Eduardo Guille Azúa	1711
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 10 de marzo de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número uno de dicha capital con motivo de embargo trabado por éste sobre el derecho de traspaso y arrendamiento del local situado en la calle del Convento de Jerusalén, 4, planta baja izquierda, de la citada ciudad	1707	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Gabino Bringas de la Vega	1711
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se suspende la aplicación del párrafo e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en lo que se refiere a las contrataciones de obras a cargo de aquellas	1708	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Wenceslao Menéndez y Menéndez	1711
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se dispone que las Diputaciones y Mancomunidades Provinciales elijan entre sus respectivos Municipios el Procurador Representante de cada Corporación en las Cortes Españolas	1709	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis del Río y Soler de Cornella, por continuar supernumerario don Carlos Morales Lahuerta	1712
DECRETOS de 4 de marzo de 1955 por los que se declara jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan	1710	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Carlos Morales Lahuerta	1712
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Juan Rodríguez Fernández-Barrena, don Constantino Sánchez Conejero, don Vicente Lillo Arquimbau, don Luis Carretero Sánchez, don Fernando de la Paz Aroca y don Juan Torres Gómez	1710	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ramón Burillo Auger	1712
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Principal de Correos a don Gaspar Díaz Marín	1710	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que cesa el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz don Antonio Izquierdo Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1712
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Felipe Marín y Espinosa, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	1710	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Fernández Santaella y González	1712
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar en nombre del Estado el solar que se indica en Poble de Segur (Lérida), con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación	1711	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Suárez Pazos	1712
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Antonio Díaz González	1711	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Talavera de la Reina» y los concursos de proyectos, suministro y montaje de la «Computera de cierre y de la instalación depuradora» al abastecimiento citado	1713
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Aurelio Arnal Ramírez	1711	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Suministro de cemento para las obras del proyecto del canal de las Bardenas, trozo primero, perfiles 138 al 195, obras pendientes de ejecución»	1713
Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Francisco Rubín de Celis Escolar	1711	Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Impermeabilización y consolidación del estribo izquierdo de la presa de Articuliza y el de ampliación del abastecimiento de agua a San Sebastián, volumen I»	1713
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
		Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Carlos González Echegaray, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1714
		Otra de 8 de marzo de 1955 por la que se clasifican para solicitar destino de las clases que se indican a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en las Regiones Militares que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 284)	1714

PAGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio a don José Rodríguez Jiménez, Juez de entrada ... 1715
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ríamales de la Victoria a don Ismael Pérez Conde, Juez de entrada ... 1715
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan ... 1715
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda que los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan pasen trasladados a los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican ... 1715
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el ingreso al servicio activo y anulación de Orden de jubilación de don José Oceta Gil, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 1715
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan ... 1715
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José María Arago Cabañas, Juez comarcal de primera categoría ... 1716
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Adolfo Blanco Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 1716
- Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2 don Fernando Campos Galán ... 1716
- Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Francisco García de la Puerta ... 1716
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Luisa León Sentenat ... 1716
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Salmerón Berbel, Agente del Juzgado Comarcal de Albuñol (Granada) ... 1716
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Gregorio Pascual Nieto ... 1716
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique ... 1716

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 2 de febrero de 1955 por la que, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan ... 1717

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 11 de febrero de 1955 por la que se designan los Vocales en propiedad y suplentes que constituirán el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, convocadas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1954, y fijando el día, hora y lugar del sorteo de opositores ... 1717

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 8 de marzo de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para celebrar la subasta de las obras que se indican ... 1717
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para ocupar el cargo de Director de la Junta de Obras del puerto de Almería al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Hierro Báez ... 1717
- Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Ingeniero Auxiliar en la Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Huelva al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Govantes Moulette ... 1718

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del primer quinquenio a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Scrdomudos ... 1718
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Tarragona ... 1718

PAGINA

- Orden de 5 de marzo de 1955 por la que se aprueba el Reglamento de la «Cátedra Padre Anchieta» en la Universidad de La Laguna ... 1718
- Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alfredo de la Paz Gutiérrez, Auxiliar numerario del grupo tercero de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla ... 1718
- Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 229.080 pesetas para material de oficinas no inventariable entre los Centros que se indican ... 1718

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se aprueba el expediente de renovación de capacidad incoado a petición del Ingeniero de Minas don José Contreras Vilches ... 1719
- Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.615, interpuesto por «López Hermanos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1948 ... 1719
- Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 3 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.664, interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1948 ... 1719
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Celestina y Francisca», número 1.665, de la provincia de Valencia ... 1720
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Don Fidel», número 13.464 de la provincia de Huelva ... 1720
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luis Romero», número 13.463, de la provincia de Huelva ... 1720
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 9.763, de la provincia de Badajoz ... 1720
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 10.655, de la provincia de Córdoba ... 1720
- Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona ... 1721
- Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Viva San José», número 600, de la provincia de Cuenca ... 1721
- Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Las Coronas», número 4.794, de la provincia de Teruel ... 1721
- Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Favorita», número 4.800, de la provincia de Teruel ... 1721

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 23 de febrero de 1955 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Ebro, a su paso por el término municipal de Pastriz, provincia de Zaragoza ... 1721

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Aviso por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para los Territorios de Guinea Española Ifni y del Sahara Español para 1955 ... 1722
- ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo hispano-francés para la lucha contra la langosta** ... 1722
- HACIENDA.—Subsecretaría.—Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública.** Transcribiendo relación de Ingenieros que, por reunir las condiciones exigidas, han sido admitidos a las oposiciones para ingreso en este Cuerpo ... 1725
- Intervención General de la Administración del Estado.** Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1954 y en los meses de enero hasta abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados ... 1728
- ORRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera.**—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guadalajara y Sacedón, con hijuela de empaque de Armuña a Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara expediente números 329 y 3.072, a don Emiliano Bachiller Ochaíta ... 1732
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Asua y Lejona, como hijuela de

PAGINA	PAGINA		
cinco kilómetros de longitud del servicio entre Bilbao y Larracochea, provincia de Vizcaya, expediente número 5.181 a «Urruticococha y Cia., S. L.»	1733	eléctrica a 23 KV. desde la subestación I de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés a otra propiedad de la Empresa peticionaria	1734
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Orense por Amoeiro, Parada y Trasalva, con hijuelas de Orense a Trasalva, por Cabeanza, provincia de Orense, expediente número 4.200-4.199, a don Juan Manuel Pita Vazquez	1733	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> .—Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de San Fernando, Antonio Eache Romero	1735
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puente Blanca y San Cristobal de Cuéllar, provincias de Valladolid y Segovia, como prolongación del de Mojados y Puente Blanca (expediente 3.190), expediente número 5.470, a don Mariano Cabrero Blanco	1734	Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Nocete Muriel	1735
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Briwesca y Logroño, provincias de Burgos y Logroño, expediente número 5.879, a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.»	1734	Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel de Zulueta Escolano, Preparador del Museo de Ciencias Naturales de Madrid	1735
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a la S. A. «Construcciones y Reparaciones Marítimas» para instalar una línea de transporte de energía		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Transcribiendo relación definitiva de admitidos y excluidos de Escuelas de Peritos Industriales	1736
		<i>Dirección General de Bellas Artes</i> .—Declarando la admisión y exclusión de varios aspirantes al concurso-oposición a plazas de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid.	1736
		TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veintiuna «viviendas protegidas» en Figueras (Oviedo).	1735
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del Excelentísimo y Reverendísimo Señor don Juan Hervás y Benet para el Priorato «nullius» de Ciudad Real de las Ordenes Militares.

En conformidad con el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Estado Español, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal titular de Dora, a la cual va unido el Priorato «nullius» de Ciudad Real de las Ordenes Militares, vacante por defunción del Excelentísimo y Reverendísimo Señor don Emeterio Echevarría Barrena (Q. s. g. h.), a Su Excelencia Reverendísima don Juan Hervás y Benet, Obispo de Mallorca.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de marzo de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número uno de dicha capital con motivo de embargo trabado por éste sobre el derecho de traspaso y arrendamiento del local situado en la calle del Convento de Jerusalén, 4, planta baja izquierda, de la citada ciudad.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y el Juez de Primera Instancia número uno de dicha capital con motivo de embargo trabado por éste sobre el derecho de traspaso y arrendamiento del local situado en la calle del Convento de Jerusalén, cuatro, planta baja izquierda, de la referida ciudad, en procedimiento ejecutivo incoado contra don Modesto Causerá Yuste, de los cuales resulta:

Primero.—Que por débitos del Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de Valencia (casco urbano), por el concepto de consumos de lujo e impuesto no fiscal, se siguió por el recaudador ejecutivo de dicho Gremio expediente de apremio individual contra doña Carmen Dasí Muñoz, en el cual, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, en presencia del apoderado de dicha señora, don Modesto Causerá Yuste, se procedió al embargo de diversos bienes, entre los que figura la patente de bar del establecimiento denominado «Bar Sueca» y el derecho de traspaso de la industria y local donde está instalada la misma, en la calle del Convento de Jerusalén,

número dos accesorio, planta baja. Si bien es cierto que algunas veces se menciona en el expediente la calle del Convento de Jerusalén, número cuatro, planta baja, como local de dicha industria; que en alguna otra ocasión se dice en el mismo «número cuatro, antes dos»; que el dicho señor Causerá ha manifestado, en una diligencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que el local del bar corresponde a dos inmuebles distintos, estando arrendada por su propietario la parte correspondiente a uno de ellos al propio señor Causerá y habiendo alquilado el otro propietario la parte correspondiente al otro inmueble a doña Carmen Dasí; que en otra diligencia, en veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se han mostrado dos recibos de contribución del segundo trimestre de mil novecientos cincuenta, uno a nombre del señor Causerá y otro a nombre de doña Carmen Dasí, y que en treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno se hace constar que en el local referido se ha levantado un tabique, separando las dos partes correspondientes a los dos distintos inmuebles. La subasta se llevó a efecto en treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, adjudicándose el derecho de traspaso de la industria y local del Bar Sueca a don Felipe González Soriano en cuarenta mil cinco pesetas.

Segundo.—Que por otra parte, en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Valencia instó don Enrique Ruiz Arambol, en cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, un procedimiento ejecutivo sobre la base de dos letras de cambio no pagadas y protestadas contra don Modesto Causerá Yuste, en el cual procedimiento se despachó mandamiento de ejecución y, con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se trabó embargo sobre diversos bienes, entre los

que figura la parte de industria de bodegón a nombre del demandado y el derecho de traspaso y arrendamiento del local, calle Convento de Jerusalén, número cuatro izquierda, planta baja, dictándose más tarde sentencia de remate ordenándose proceder por la vía de apremio y celebrándose subasta el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se adjudicaron los bienes a don Vicente Sebastián Talón en quince mil doscientas pesetas. El Gremio Fiscal de Hostelería y Similares, en veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se había dirigido al Juzgado, dándole cuenta de su embargo y solicitando la retención del crédito que le correspondía para el caso de que llegase a celebrarse la subasta judicial; pero el Juzgado le contestó que los bienes objeto de uno y otro embargo eran completamente distintos.

Tercero.—Que, por oficio de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que tuvo entrada en el Juzgado el día veintinueve, el Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia (a solicitud del referido Gremio Fiscal, formulada el veintiséis del mismo mes), y previo el informe del Abogado del Estado, que se incluía en el oficio, requirió de inhibición al Juez de Primera Instancia número uno de Valencia para que suspendiera la subasta anunciada en el juicio de ejecución de que se ha hecho referencia y respetase la preferencia del Gremio Fiscal en el procedimiento ejecutivo iniciado y seguido contra doña Carmen Dasi por débitos de consumos de lujo, alegando que habían sido embargados los mismos bienes por la autoridad judicial y la administrativa y que se había practicado el embargo de esta última con anterioridad.

Cuarto.—Que, aunque el Juzgado continuó, a pesar de haber recibido este requerimiento, llevando adelante su procedimiento ejecutivo, todo lo actuando por el mismo con posterioridad a este momento en que lo recibió ha sido declarado nulo por Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que, por tal causa, declaró mal formada la cuestión de competencia y que, repuestas las actuaciones a ese momento de recepción del requerimiento inhibitorio, el Juez, por providencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, suspendió el procedimiento y ordenó comunicar el asunto al Fiscal, el cual informó que los embargos se referían a bienes locales y hasta personas distintas, criterio que mantuvo también, al serle comunicadas las actuaciones, la parte ejecutante. Finalmente, el Juez dictó un auto en once de enero de mil novecientos cincuenta, en el que se declaró competente y no haber lugar a acceder al requerimiento, fundándose en que la traba realizada por el Juzgado recayó sobre los muebles y enseres pertenecientes al señor Causerá existentes en su vivienda, además de los derechos correspondientes a la patente de industria del bodegón a su nombre y los de traspaso y arrendamiento del local existente en la calle del Convento de Jerusalén, número cuatro, planta baja izquierda, mientras que la practicada por el Gremio Fiscal fué dirigida contra doña Carmen Dasi, y tuvo efecto sobre los muebles e instalaciones que constitúan el Bar Sueca, además de los derechos sobre la patente de este establecimiento y los de traspaso de industria y local en que está instalada, sito en la calle del Convento de Jerusalén, número dos, lo cual acredita la diversidad de los bienes trabados, entre los que no hay identidad.

Quinto.—Que, comunicada esta resolución al referente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos el artículo ciento veintiuno del Estatuto de Re-caudación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo... y, por lo tanto, es privativa de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél.» El artículo cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles...»;

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia y el Juzgado de Primera

Instancia número uno de la capital de la misma, al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en el embargo trabado sobre un local e industria de bodegón, propiedad de don Modesto Causerá y situado en la calle Convento de Jerusalén, número cuatro, planta baja izquierda por afirmar que, al tratar del mismo establecimiento que, como «Bar Sueca», propiedad de doña Carmen Dasi, situado en la calle Convento de Jerusalén número dos accesorio, planta baja, estaba embargado con anterioridad en expediente administrativo de apremio por débitos de dicha señora al Gremio Fiscal de Hostelería y Similares.

Segundo.—Que todo el problema estriba, por consiguiente, en determinar si se trata de los mismos bienes en los dos distintos embargos, puesto que si son los mismos, la prelación en el tiempo del embargo administrativo, más antiguo que el judicial, decidirá la preferencia (con independencia de la prelación en el pago de créditos y sólo a efectos de la ejecución que vaya a practicarse) en favor de la competencia administrativa.

Tercero.—Que de las diligencias practicadas en el expediente administrativo de apremio se desprende que en los dos embargos se trata de un solo local, que no ha sido separado sino con posterioridad al embargo administrativo, aunque pertenezca a dos inmuebles distintos y esté contratado en cada parte por dos personas diferentes, una de las cuales es apoderada de la otra, siendo especialmente sintomático el hecho de que, al producirse el embargo de la Administración, el señor Causerá, que actuaba como apoderado de la señora Dasi, no hiciera constar esa dualidad de industrias y establecimientos. Por otra parte, cualquier derecho que sobre los bienes embargados pudiera asistir a otra persona que no fuese la señora Dasi podría ser alegado y tenerse en cuenta en el expediente administrativo.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, **Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Delegado de Hacienda de Valencia.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se suspende la aplicación del párrafo e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en lo que se refiere a las contrataciones de obras a cargo de aquéllas.

El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, autorizo la revisión de precios de los contratos en que intervinieren las Corporaciones locales, siguiendo con ello las directrices marcadas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco para la contratación de los distintos Departamentos ministeriales.

Recientemente el Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrollado por Orden de la Presidente del Gobierno de siete de febrero de este mismo año, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ha dejado en suspenso la aplicación de sus preceptos.

Es lógico mantener el paralelismo entre el régimen jurídico de la contratación administrativa local y el que rige en la esfera central. Las razones que han impulsado al Gobierno a suspender la vigencia de la Ley de revisión de precios tienen la misma virtualidad en el ámbito local. Se trata, en definitiva, de dos manifestaciones distintas de una misma actividad jurídica: la contratación administrativa. Los principios informadores de una y otra deben ser, por lo tanto, idénticos. Ninguna razón justificaría el otorgamiento por parte de las Corporaciones locales en favor de los contratistas de ventajas superiores

a las que el propio Estado les reconoce. Ello podría dar lugar a consecuencias económicas lamentables, como sería la emigración de los contratistas desde la esfera central hacia la local, estableciéndose una suerte de competencia totalmente inadmisibles entre Corporaciones de Derecho público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende la aplicación del apartado e) del artículo cincuenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en lo que se refiere a las contrataciones de obras a cargo de aquéllas.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a todas las obras que no hayan sido adjudicadas definitivamente en la fecha de publicación del presente Decreto.

En las subastas de obras en que se haya efectuado la adjudicación provisional, se invitará al mejor postor a aceptar la contratación de la obra con renuncia expresa del derecho a solicitar la revisión de precios, y si esta invitación no fuese aceptada quedará anulada la subasta y se procederá a convocarla nuevamente.

Artículo tercero.—Los concursos celebrados pendientes de adjudicación se anularán y se convocarán de nuevo. También quedarán anulados los anuncios de subasta o concursos pendientes de celebración, siempre que no se ajusten a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que dicte las disposiciones complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Orihuela para su agregación al de San Miguel de Salinas.

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante) acordó instruir expediente de segregación parcial y consiguiente agregación a su término de parte del de Orihuela, al amparo de lo previsto en el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

Tramitado el expediente en forma legal, se apreció que estando reducido el término de San Miguel de Salinas al núcleo urbano de la población, y con una base tributaria preponderantemente agrícola, le era de necesidad su ampliación en forma que le facilitase el cumplimiento de sus obligaciones y atención de sus servicios, y por otra parte que la merma para Orihuela del territorio solicitado no le privaría de las condiciones previstas en el artículo quince de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de parte del término municipal de Orihuela para agregación al de San Miguel de Salinas, en la forma que se determina en el estado de alineaciones y croquis obrantes en el expediente incoado.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se dispone que las Diputaciones y Mancomunidades Provinciales elijan entre sus respectivos Municipios el Procurador Representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Renovadas por mitad las Corporaciones Provinciales como consecuencia de las elecciones celebradas de acuerdo con los términos del Decreto de este Ministerio de ocho de febrero del corriente año, y debiendo cesar los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales Interinsulares designen sus nuevos mandatarios.

A tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares Canarias elegirán entre sus respectivos miembros, con inclusión de los pertenecientes a los Cabildos Insulares, el Procurador representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Artículo segundo.—El próximo día diecisiete de abril las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares procederán a elegir entre sus miembros el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, a cuyo efecto se reunirán en la fecha indicada, y a las diez horas, en sesión extraordinaria convocada con el indicado fin.

Artículo tercero.—Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Artículo cuarto.—La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales, certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telegrama los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo sexto.—Efectuada la elección, se librarán y entregará al candidato proclamado certificación expresa de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación Provincial respectiva.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 4 de marzo de 1955 por los que se declara jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se citan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Tomás Ramos O'Ryan, que cumple la edad reglamentaria el día tres de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Calvo Herreros, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Agustín María Ripoll Urdapilleta, que cumple la edad reglamentaria el día once de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Isidoro Barríos Sanabria, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de abril del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Juan Rodríguez Fernández-Barrena, don Constantino Sánchez Conejero, don Vicente Lillo Arquimbau, don Luis Carretero Sánchez, don Fernando de la Paz Aroca y don Juan Torres Gómez.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombre Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo don Juan Rodríguez y Fernández-Barrena, con antigüedad del día veintisiete de enero último, en vacante producida por fallecimiento de don Francisco Fernández Garrido; don Constantino Sánchez Conejero, con antigüedad del día veintiséis de febrero del año actual, en vacante producida por fallecimiento de don Eladio Izquierdo Balbuena; don Vicente Lillo Arquimbau, con antigüedad del día veintisiete del mismo mes, en vacante producida por jubilación de don Ramón Barro González; don Luis Carretero Sánchez, con antigüedad del siguiente día veintiocho de febrero, en vacante producida por jubilación de don Siro Dueñas Fernández; don Fernando de la Paz Aroca, con antigüedad del día primero de marzo del corriente año, en vacante producida por jubilación de don Ildefonso Rodríguez Sánchez, y don Juan Torres Gómez, con antigüedad del siguiente día dos de marzo, en vacante producida por jubilación de don Luis Roig Ballester.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Principal de Correos a don Gaspar Díaz Marín.

Vacante por jubilación el cargo de Jefe Principal de Correos, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Jefe Principal de Correos, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Gaspar Díaz Marín, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de trece de julio de mil novecientos cincuenta y quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Felipe Marín y Espinosa, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Felipe Marín y Espinosa, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de marzo del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar en nombre del Estado el solar que se indica en Pobra del Segur (Lérida), con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado, sito en la calle de Brigadas Navarras, número ocho, en Pobra de Segur (Lérida), y que mide una superficie de ciento ochenta metros cuadrados y linda frente, con carretera de Balaguer a la frontera francesa (calle Brigadas Navarras), y Sur, Oeste y Norte, con resto de la finca matriz de la sociedad común de particulares, que cede gratuitamente el Municipio de dicha población con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Antonio Díaz González.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por fallecimiento de don Eustasio Isidoro Abril Carnero, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Díaz González, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Aurelio Arnal Ramirez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Alejo Vera García, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Aurelio Arnal Ramirez, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Francisco Rubín de Celis Escolar.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don José Eduardo Guille Azúa, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Francisco Rubín de Celis Escolar, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don José Eduardo Guillé Azúa.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Faustino Marqués Lis, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José Eduardo Guillé Azúa, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Gabino Bringas de la Vega.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Wenceslao Menéndez Menéndez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Gabino Bringas de la Vega, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Wenceslao Menéndez y Menéndez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Victoriano Soieto Moliner, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Wenceslao Menéndez y Menéndez, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis del Río y Soler de Cornella, por continuar supernumerario don Carlos Morales Lahuerta.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar supernumerario don Carlos Morales Lahuerta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Luis del Río y Soler de Cornella, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Carlos Morales Lahuerta.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Ramón Burillo Auger, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Carlos Morales Lahuerta, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ramón Burillo Auger.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Ramón Suárez Pazos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Ramón Burillo Auger, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se nombra Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz a don Antonio Izquierdo Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Inspector Delegado de dicho Departamento ministerial en el Puerto Comercial y Zona Franca de

Cádiz a don Antonio Izquierdo Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin perjuicio del servicio que tiene a su cargo en la Sección de Carreteras del Consejo de Obras Públicas o el que en lo sucesivo se le encomiende por el titular del referido Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que cesa el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, don Ramón Suárez Pazos, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese el Inspector Delegado de dicho Departamento ministerial en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, don Ramón Suárez Pazos, que ha sido jubilado por mi Decreto de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Fernández Santaella y González.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Fernández Santaella y González, que cumplió la edad reglamentaria el día dos del actual, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Suárez Pazos.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don

Ramón Suárez Pazos, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiocho de febrero último, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Abastecimiento de agua a Talavera de la Reina» y los concursos de proyectos, suministro y montaje de la «Compuerta de cierre y de la instalación depuradora» para el abastecimiento citado.

Por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Talavera de la Reina (Toledo)», por su presupuesto de contrata de seis millones cuatrocientas cincuenta y siete mil trescientas veintiocho pesetas con ochenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto-ley de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El proyecto comprende las «Obras propiamente dichas», cuyo presupuesto desglosado asciende a cinco millones treinta mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con veinte céntimos; la «Compuerta de cierre» (artículo cuarto del presupuesto general), con un importe de seiscientos veintiún mil ochocientas once pesetas con sesenta y dos céntimos, y la «Instalación depuradora» (artículo séptimo del presupuesto general), por su importe de ochocientos cinco mil cuarenta pesetas.

Por las características específicas de cada una de estas obras procede la ejecución de las «Obras propiamente dichas» por el sistema de contrata, mediante subasta pública, y mediante concursos de proyectos independientes en cuanto se refiere a las «Compuertas de cierre» y a la «Instalación depuradora».

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por los sistemas de contrata, mediante subasta y concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Abastecimiento de agua a Talavera de la Reina, excluida la compuerta de cierre del aliviadero de la presa y la instalación depuradora», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones treinta mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones doce mil ciento noventa pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de la compuerta de cierre para el abastecimiento citado», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos veintiún mil ochocientas once pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta y ocho mil setecientas veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Artículo tercero.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de la Instalación depuradora» para completar el abastecimiento de referencia, por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cinco mil cuarenta pesetas, de las que son a cargo del Estado

trescientas veintidós mil dieciséis pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Suministro de cemento para las obras del proyecto del canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles 138 al 195, obras pendientes de ejecución».

Por Orden ministerial de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de suministro de cemento para las obras del proyecto del Canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles ciento treinta y ocho al ciento noventa y cinco—obras pendientes de ejecución», por su presupuesto de contrata de dos millones ciento setenta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Suministro de cemento para las obras del proyecto del Canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles ciento treinta y ocho al ciento noventa y cinco—obras pendientes de ejecución», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento setenta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Impermeabilización y consolidación del estribo izquierdo de la presa de Articutza y el de ampliación del abastecimiento de agua a San Sebastián, volumen I».

Por Ordenes ministeriales de once de junio y doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fueron aprobados definitivamente los «Proyectos de impermeabilización y consolidación del estribo izquierdo de la presa de Articutza y el de ampliación del abastecimiento de agua a San Sebastián, volumen I», por su presupuesto de contrata de setenta y tres millones ciento veinticinco mil doscientas trece pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública,

por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Impermeabilización y consolidación del estribo izquierdo de la presa de Articutza y el de ampliación del abastecimiento de agua a San Sebastián, volumen I», por su presupuesto de ejecución por contrata de setenta y tres millones ciento veinticinco mil doscientas trece pesetas con se-

tenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado quince millones cuatrocientas diecisiete mil quinientas veintinueve pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se dispone el cese, a petición propia de don Carlos González Echegaray Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos González Echegaray, Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en la Administración Colonial, disponiendo su cese en el expresado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 8 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se clasifican para solicitar destino de las clases que se indican a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en las Regiones Militares que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284).

Excmos Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en las Regiones Militares que se señalan, ante los Tribunales que también se indican, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quedan clasificados en las categorías que para cada caso se indican, los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan.

De ellos los que hubiesen concurrido por primera vez a la prueba de aptitud quedan nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Los que aún no hubiesen ingresado en la Agrupación continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo entretanto no tengan un destino civil libremente solicitado o basen a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley.

Dios guarde a VV EE muchos años,
Madrid, 8 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos Sres Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

TRIBUNAL DE VALENCIA.—3.ª Región Militar

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don Vicente Ripollés García, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (plaza de Vall de Uke Castellón de la Plana).

Brigada de Infantería don Santiago Escalada Bocos, de la Caja de Recluta número 32.

Brigada de Artillería don Eulogio Márquez Salvador, del Regimiento núm. 17.

Sargento de Aviación (ST), don Siméon García Hermosilla, de Reemplazo Voluntario en la Región Aérea de Levante (Plaza Valencia).

Sargento de Sanidad don José Lalinde Alvarez, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (Plaza Valencia).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Manuel Delgado Rodríguez, de la Caja de Recluta número 29.

Brigada de Ingenieros don Antonio Gil Montero, de colocado en la Tercera Región Militar (Ayuntamiento de La Jana (Castellón)).

Brigada de Infantería don Antonio Moreno Jiménez, del Gobierno Militar de Albacete.

Brigada de Infantería don Vicente Hernani Herrán, del Regimiento Tetuán número 14.

Brigada de Infantería don Huberto Villar Ibergallartu, de la Caja de Recluta número 29.

Brigada de La Legión don Manuel Fernández Fernández, de Reemplazo Voluntario de la Tercera Región Militar (Plaza Valencia).

Sargento de Ingenieros don José Campos Pintado, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (Plaza de Burriana, Castellón de la Plana).

TRIBUNAL DE ALICANTE.—3.ª Región Militar

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don Rafael Botella Guillén, de la Caja de Recluta número 30.

Brigada de Infantería don Otilio Pérez Manteca, de la Caja de Recluta número 34.

Sargento de Infantería don Félix López Molina, de colocado en la Tercera Región Militar (Diputación Provincial de Murcia).

Sargento de Infantería don Juan Sánchez Manzanar, de colocado en la Tercera Región Militar (Ayuntamiento de Elda, Alicante).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Francisco Castellón Saura, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (Plaza de Archena, Murcia).

Sargento de Artillería don Juan Pedro Monedero Ballester, de disponible en la Tercera Región Militar y en comisión en el Regimiento núm. 18.

Sargento de Infantería don Florencio Téllez López, de colocado en la Tercera Región Militar (Diputación Provincial de Murcia).

Sargento de Infantería don Pedro Ariza Lucena, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (Plaza de Alicante).

Sargento de Artillería don Aniceto Guerrero Soto, del Regimiento núm. 18.

Sargento de Artillería don José Martínez Díaz, de disponible en la Tercera Región Militar y en comisión en el Regimiento núm. 18.

Sargento de Artillería don Francisco Cortés Baeza, de Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (Plaza de Valencia).

Sargento de Artillería don Manuel Peralta Morales, de disponible en la Tercera Región Militar y en comisión en el Regimiento núm. 18.

Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento de Infantería don Francisco Ferris Francés, de Reemplazo Voluntario en la Región Militar (Plaza de Biar, Alicante).

TRIBUNAL DE MELILLA. — Capitanía General de Marruecos.

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don José Díaz Maldonado, de Reemplazo Voluntario en Marruecos (Plaza de Melilla).

Brigada de Infantería don José Guedejo Fernández-Alejandro, del Grupo de Fuerzas Regulares I. Melilla núm. 2.

Sargento de Artillería don Francisco Ramírez Toranzo, de Reemplazo Voluntario en Marruecos (Plaza de Melilla).

Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento de La Legión don Antonio García Sánchez, del Tercio Gran Capitán I.

TRIBUNAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Capitanía Gral. de Canarias

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don Celestino Cabello Cuerpo, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de La Orotava, Tenerife).

Brigada de Ingenieros don Ignacio Quesada Molina, del Regimiento Mixto Ingenieros de Canarias.

Sargento de Ingenieros don Matías González Ramírez, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Arico, Tenerife).

Sargento de Sanidad don José Salazar Hernández, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Valle Hermoso, Gomera).

Clasificados para testigos de segunda clase

Brigada de Infantería don Enrique García Campos, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Santa Cruz, Tenerife).

Sargento de Artillería don Feliciano García León, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Realejo Alto, Tenerife).

Sargento de Ingenieros don Manuel Rodríguez Santana, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife).

Sargento de Ingenieros don Manuel Piñero Moreno, de colocado en Canarias (Ayuntamiento de Villa de Güimar, Tenerife).

Sargento de Artillería don Guillermo Hernández Rodríguez de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Santa Cruz de la Palma, Tenerife).

Madrid, 8 de marzo de 1955.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio a don José Rodríguez Jiménez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, vacante por promoción de don José Terrón Molina.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don José Rodríguez Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Purchena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ramales de la Victoria a don Ismael Pérez Conde, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ramales de la Victoria, vacante por promoción de don Rafael Losada Fernández.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Ismael Pérez Conde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Hervás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Inca y Alcañices, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda que los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan pasen trasladados a los Juzgados Municipales y Comarcales que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 14 de enero último, y teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 13 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945 y Orden de 28 de abril del mismo año,

Este Ministerio ha acordado que los Oficiales Habilitados propietarios y provisionales que a continuación se relacionan y que prestaban sus servicios en Juzgados Comarcales suprimidos por virtud de la Orden primeramente citada, pasen trasladados con el mismo carácter y dotación de que venían disfrutando a los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS
José Tomás Alonso Carranza	Madrigal de las Altas Torres (Avila).
Amador Rodríguez Troncoso	Puentearrea (Pontevedra).
Emiliano Rodríguez Terraz	Sangüesa (Navarra).
Dionisio Massó Leal	Azpeitia (Guipúzcoa).
José Pla Gómez	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Jorge Masgrau Figueras	Tárrega (Lérida).
Felipe Herrera Gascón	Santa María la Real de Nieva (Segovia).
Jorge Rafel Carreras	Villafranca del Panadés (Barcelona).
Manuel Alvarez Lage	Salvatierra de Miño (Pontevedra).
Francisco Rodríguez Fernández	San Carlos de la Rápita (Tarragona).
Manuel Olave Burillo	Castro Urdiales (Santander).
Marcelino Martín Martín	Fontiveros (Avila).
Juan Ordóñez Vilchez	Colmenar (Málaga).
Agustín Bulbena Surigue	Gerona.
José Fossas Puig	Mora de Ebro (Tarragona).
Máximo Daza Ortiz	Guadahortuna (Granada).
Antonio Giner Escuin	Reus (Tarragona).
Guillermo Martínez Sánchez	Jijona (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone el reingreso al servicio activo y anulación de Orden de jubilación de don José Oceta Gil, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, de conformidad con la Orden de este Departamento, fecha 21 de los corrientes, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día que cumpla veinte años de servicios efectivos al Estado, a don José Oceta Gil, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dejando sin efecto la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1954, que dispuso su jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y disponiendo el reingreso al servicio activo del referido funcionario, en plaza dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, vacante por fallecimiento de don Elías Fer-

nández Martínez, que la servía, y destino a la Prisión Celular de Valencia, con plazo posesorio de diez días, debiendo hacerse constar la expresada concesión en el título administrativo del interesado, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras disfrute del expresado beneficio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma primera del artículo tercero de la Orden ministerial de 14 de enero último por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales, y accediendo a lo solicitado por los Jueces interesados,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el desempeño del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

J u z g a d o s

Nombre y apellidos

Hervás
 Almuñécar
 Caebla
 Cantalapedra
 Zúbia (La)
 Montoro
 Cabezas del Villar
 Santurce-Otzuella
 Solsona
 Ayora
 Guadahortuna
 Silla
 Fontiveros
 Tomiño
 Leiro

D Guillermo Aranguren Lostáu.
 D José Vinuesa Castanya.
 D Víctor Uya Salas.
 D José Montero Romero.
 D Juan F. Egea Bueno.
 D Bienvenido Espinar Rodríguez.
 D Angel Pérez Casanueva.
 D Ramón Giráldez y Terrén.
 D Ernesto García Mateo.
 D José Gualda Cebrían.
 D Eduardo Lorenzo Vellido.
 D Juan Moya Monreal.
 D Julio Aparicio Carreño.
 D Justo Benito García.
 D Enrique Montero Ribera.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el artículo 18 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José María Arago Cabañas, Juez Comarcal de primera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarciales y de Paz de 25 de febrero de 1949, y del apartado tercero de la Orden ministerial de 14 de enero último, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarciales.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa a don José María Arago Cabañas, Juez Comarcal de primera categoría, del suprimido Juzgado de Sardanyola (Barcelona) en las condiciones que en las mencionadas disposiciones legales se establecen y con el derecho a ocupar fuera de concurso cualquier vacante que solicitare, debiendo, en otro caso, participar en el primero que se anuncie para su provisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Adolfo Blanco Benito Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Blanco Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente destinado en la Colonia Penitenciaria del Dueso,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 563 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un plazo superior a un año sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2 don Fernando Campos Galán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Fernando Campos Galán Juez Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Francisco García de la Puerta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez Comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Francisco García de la Puerta, Juez Comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Fernán Núñez (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 de marzo de 1955, fecha de la vacante por fallecimiento de don Miguel Vega Redondo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Luisa León Sentenat.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con

el haber anual de siete mil pesetas por promoción de doña María de la Concepción Briones Ferrero, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para dicha vacante y dotación a doña Luisa León Sentenat, por corresponderle reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Salmerón Berbel, Agente del Juzgado Comarcal de Albuñol (Granada).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Salmerón Berbel, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Albuñol (Granada),

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Gregorio Pascual Nieto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez Municipal de segunda, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Valencia número 4, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 26 de febrero de 1955, causa de la vacante por ampliación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez Municipal de segunda, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Puerto de Santa María (Cá-

dlz), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos de la del día 26 de febrero de 1955 causa de la vacante por ampliación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699)

Flacas pensionadas con 2.400 pesetas anuales hasta fin de diciembre de 1953, y con 4.800 pesetas anuales desde 1 de enero de 1954 en adelante, con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 («Diario Oficial» número 79)

ARTILLERIA

Capitán, retirado, don Luciano Conde Cálviño; antigüedad, 25 de diciembre de 1952; fecha que empieza a percibirla, 1 de enero de 1953; autoridad que cursó la documentación, Capitanía General de la Sexta Región Militar; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Bilbao.

INTENDENCIA

Capitán, retirado, don Ricardo Jorge Pardo, antigüedad, 14 de agosto de 1954; fecha que empieza a percibirla, 1 de septiembre de 1954, autoridad que cursó la documentación, Gobierno Militar de La Coruña; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, La Coruña.

La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado sexto del artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

FARMACIA MILITAR

Teniente Farmacéutico, retirado, don Luis Gálvez Lancha; antigüedad, 1 de octubre de 1954; fecha que empieza a percibirla, 1 de octubre de 1954, autoridad que cursó la documentación, Capitanía General, Novena Región Militar; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Granada.

ARMADA

CUERPO DE MAQUINAS

Segundo Maquinista, retirado, don Juan Aguilar García, antigüedad, 13 de agosto de 1954; fecha que empieza a percibirla, 1 de septiembre de 1954; autoridad que cursó la documentación, Ministerio de Marina; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, La Coruña.

Cruces pensionadas con 2.400 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1954 («Diario Oficial» número 79)

INFANTERIA

Capitán, retirado, don Eugenio Pérez Gutiérrez, antigüedad, 27 de agosto de 1954; fecha que empieza a percibirla, 1 de septiembre de 1954; autoridad que cursó la documentación, Subinspección de la Segunda Región Militar; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Cádiz.

La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado sexto del artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

CABALLERIA

Alférez, retirado, don Evaristo Prendes Macaya; antigüedad, 15 de julio de 1954; fecha que empieza a percibirla, 1 de agosto de 1954; autoridad que cursó la documentación, Capitanía General 6.ª Región Militar; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión, Santander.

La antigüedad que se le asigna es la de la fecha de la solicitud, con arreglo al apartado sexto del artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1955 por la que se designan los vocales en propiedad y suplentes que constituirán el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública convocada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1954, y fijando el día, hora y lugar del sorteo de opositores.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 oposiciones al Cuerpo especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, y próxima la fecha en que deben dar comienzo los ejercicios, procede dar cumplimiento al artículo 14 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1954.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales en propiedad a los señores don Enrique Miravet Agraz, don José Castañeda Chornet, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Angel Gregori Malet y don José María Ciancas Rodríguez que serán, en caso de ausencia justificada, sustituidos por los señores don José María Fernández Yañez, don Antonio Lana Sarrate, don Manuel Rico Enriquez, don José Góngora Visconti y don Manuel Ramallo Thomas, reuniendo todas las condiciones exigidas por el indicado Reglamento.

Dichos Vocales, en unión del Presidente y del Secretario general del Cuerpo, constituirán el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a que se refiere esta Orden, actuando de Secretario el de mayor número en el escalafón general del Cuerpo.

El sorteo previo que determina el orden por el que nabrán de actuar los opositores se celebrará en Madrid el día 23 de marzo de 1955 a las seis y seis y media horas de la tarde en el Salón de Aduanas de la Dirección General de Aduanas Ministerio de Hacienda.

La constitución del Tribunal que se nombra por medio de esta Orden ten-

drá lugar el mismo día y en el mismo local a las cinco y media horas de la tarde.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de febrero de 1955

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Jefe efectivo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Carreteras, y Caminos Vecinales para celebrar la subasta de las obras que se indican.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 13 de enero del año en curso, ha sido aprobado el proyecto de «Establecimiento de la capa de rodadura definitiva en el acceso a Madrid por el puente de los Hierros del Alcazar de Toledo, de las carreteras nacionales de Madrid a Portugal, por Badajoz y Madrid a Ciudad Real, por Toledo.—Trozo 4.º», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 2.612.469,79.

La urgencia de las obras a que se refiere el citado proyecto, aconseja su total ejecución dentro del año actual, la naturaleza de dichas obras, lo permiten.

Tramitado, por ello, el expediente de ejecución por contrata de las obras citadas con una sola anualidad abonable con cargo a la sección VII, capítulo tercero, artículo quinto grupo primero, concepto noveno del presupuesto vigente, favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, vistos los artículos 60 y 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Este Ministerio autoriza a V. I. para que cuando lo estime conveniente, proceda a subastar las obras mencionadas con una sola anualidad para el abono de las mismas y plazo de ejecución de ocho meses, designe los funcionarios que habrán de actuar como Presidente y Secretario de la Junta de Subasta y otorgue en su día, las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para ocupar el cargo de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Almería al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos don Manuel Hierro Báez.

Ilmo Sr.: Visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de febrero último para la provisión del cargo de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Almería.

Este Ministerio se ha servido nombrar para ocuparla, accediendo a su petición, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos don Manuel Hierro Báez, Ingeniero Auxiliar de la Dirección Facultativa de las obras del puerto de Huelva debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se halla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de 19 de enero de 1928, y lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 quedando obligada, con arreglo al mencionado artículo 12, la expresada Junta de Obras a in-

gresar en el Tesoro Público, con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al 5 por 100 del sueldo y emolumentos computables a efectos pasivos, asignados al señor Hierro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, José M.^a Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Ingeniero Auxiliar en la Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Huelva al Ingeniero primerizo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Govantes Moulette.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Auxiliar en la Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Huelva, por pase a otro destino del que la desempeñaba.

Este Ministerio se ha servido nombrar para ocuparla al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Govantes Moulette, debiendo continuar en la situación de supernumerario en que se halla de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Juntas de Obras y Comisión Administrativa de Puertos, de 19 de enero de 1928, y lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, quedando obligada con arreglo al mencionado artículo 12, la expresada Junta de Obras a ingresar en el Tesoro Público con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al 5 por 100 del sueldo y emolumentos computables a efectos pasivos asignados al señor Govantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955.—P. D., José M.^a Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del primer quinquenio a don Félix Palenzuela Rodríguez, Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Félix Palenzuela Rodríguez, Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio, por contar con cinco años de servicio en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que el interesado cumplió el día 9 de diciembre de 1954 los cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, al personal de este Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Félix Palenzuela Rodríguez, Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pe-

setas, por el primer ascenso, sobre el sueldo de siete mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 9 de diciembre de 1954, procediendo el que por la Dirección del referido Centro se diligencie el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, mas dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rvdmo. y excelentísimo señor Obispo de esa Diócesis, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la Provincia de Tarragona al M. I. Dr. D. Tomás Galve Villuendas, como representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se aprueba el Reglamento de la «Cátedra Padre Anchieta» en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 9 de febrero último la cátedra «Padre Anchieta», de estudios Canario-Africanos, en la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, vista la propuesta del Rectorado, ha resuelto aprobar las siguientes normas para su funcionamiento:

1.º La cátedra «Padre Anchieta» extenderá sus actividades a las ramas lingüístico-literarias, histórico-geográfica y científica, propias de su contenido y misión; estudiando en cada una no sólo los problemas de españolización de Canarias y los lingüísticos y científicos relativos a este archipiélago, sino también los contactos de esta región con el Africa cercana y con Hispanoamérica.

2.º La cátedra «Padre Anchieta», de estudios canario-africanos, se pondrá en contacto con los estudios y centros de investigación nacionales y extranjeros, a fin de aunar los esfuerzos investigadores de todos cuantos en la región y fuera de ella dedican sus actividades a empresas análogas.

Aparte sus funciones primarias de fomentar la creación de una biblioteca especializada de sus temas de trabajo y de los estudios y publicaciones propias, tratará de extender, incluso fuera del ámbito universitario, sus actuaciones con estudios y trabajos en las diversas islas para servir—en cumplimiento de sus fines—de tribuna, ambiente universitario,

campo de investigación y fomento de tales estudios.

3.º El nombramiento de Director de la cátedra «Padre Anchieta» recaerá en un Catedrático de la Universidad de La Laguna, propuesto por el Rectorado.

Corresponderá al Director el gobierno inmediato de la cátedra, bajo la superior autoridad del Rectorado, así como la ejecución y aplicación de los planes y presupuestos aprobados para la misma.

4.º La Dirección someterá todos los años a la aprobación del Rectorado el plan de actividades de la cátedra, ciclos de estudios, trabajos, publicaciones, etc., y asimismo las designaciones de personal y técnicos tanto nacionales o extranjeros que deban intervenir en aquellas.

5.º Serán recursos de la cátedra las subvenciones o donativos otorgados por el Ministerio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad, Corporaciones locales u otras entidades públicas o de particulares; las tasas reglamentariamente acordadas para sus enseñanzas, el producto de sus publicaciones propias u otras análogas.

Aualmente se someterá a la aprobación del Rectorado el presupuesto de la cátedra, que deberá incluirse en el general de la Universidad figurando sus ingresos como fondos adscritos a fines específicos.

6.º El Rectorado de la Universidad de La Laguna, bajo cuya superior autoridad se coloca la cátedra, velará por el cumplimiento de este Reglamento y será el encargado de elevar a la Superioridad cuanto se refiera al régimen y necesidades de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alfredo de la Paz Gutiérrez, Auxiliar numerario del grupo tercero de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo de la Paz Gutiérrez, Auxiliar numerario del grupo tercero: «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando la excedencia en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha tenido a bien conceder al señor De la Paz Gutiérrez la excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se distribuye el crédito de pesetas 229.080 para material de oficinas no inventariable, entre los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto

único, figura un crédito global de 229.080 pesetas para material de oficinas no inventariable de los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

	Ptas.
Escuelas Especiales:	
Aeronáuticos	9.000
Agrónomos	12.000
Minas	9.000
Montes	9.000
Navales	9.000
Industriales Madrid	12.000
Idem Barcelona	9.000
Idem Bilbao	9.000
Textiles de Tarrasa	9.000
Arquitectura Madrid	12.000
Idem Barcelona	9.000
Facultativos de Minas:	
Almadén	1.500
Bélmex	1.500
Bilbao	1.500
Cartagena	1.500
Huelva	1.500
León	1.500
Linares	1.500
Manresa	1.500
Mieres	1.500
Comercio:	
Madrid	4.080
Barcelona	4.000
Bilbao	4.000
La Coruña	4.000
Las Palmas	3.000
Santa Cruz de Tenerife	3.000
Valencia	3.000
Alicante	1.500
Almería	1.500
Bacajoz	1.500
Burgos	1.500
Cádiz	1.500
Cartagena	1.500
Ciudad Real	1.500
Gijón	1.500
Granada	1.500
Huelva	1.500
Jaén	1.500
Jerez de la Frontera	1.500
León	1.500
Logroño	1.500
Lugo	1.500
Málaga	1.500
Murcia	1.500
Orense	1.500
Oviedo	1.500
Palma de Mallorca	1.500
Pa. Iplona	1.500
Sabadell	1.500
Salamanca	1.500
San Sebastián	1.500
Santander	1.500
Sevilla	1.500
Valladolid	1.500
Vigo	1.500
Vitoria	1.500
Zaragoza	1.500
Peritos Industriales:	
Madrid	3.000
Gijón	3.000
Bilbao	3.000
Alcoy	1.500
Béjar	1.500
Cádiz	1.500
Cartagena	1.500
Córdoba	1.500
Jaén	1.500
Las Palmas	1.500
Linares	1.500
Logroño	1.500
Málaga	1.500
Santander	1.500
San Sebastián	1.500

	Ptas.
Sevilla	1.500
Tarrasa	1.500
Valencia	1.500
Valladolid	1.500
Vigo	1.500
Villanueva y Geltrú	1.500
Zaragoza	1.500
Total	229.080

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 21 de febrero último, y que en 24 del mismo la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente. Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por un total de 229.080 pesetas, debiendo hacerse los libramientos en la forma reglamentaria, a nombre de los Habilitados de los referidos Centros. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica y Directores de los referidos Centros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se aprueba el expediente de renovación de capacidad incoado a petición del Ingeniero de Minas don José Contreras Vilches.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de renovación de capacidad incoado a petición de don José Contreras y Vilches, Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito al Consejo de Minería, sobre su capacidad física para poder seguir desempeñando su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado, por llevar más de diecinueve y menos de veinte. Vistos el informe favorable de su Jefe, el certificado facultativo que acompaña, el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año; el Decreto de 23 de enero de 1948 y la Orden de 3 de marzo de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Contreras y Vilches, y en su consecuencia, por encontrarse el interesado con capacidad comprobada al efecto, autorizarle para seguir desempeñando su cargo desde el día 3 de marzo actual, en que se cumple el plazo reglamentario de un año que tenía concedido para ello, hasta el día 4 de junio próximo, en que cumple los veinte años de servicios al Estado exigidos para tener derechos pasivos; si bien, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de enero de 1948, no podrá el interesado obtener ascensos de la categoría y clase que tenía al cumplir la edad de jubilación forzosa; debiendo hacerse constar en su título administrativo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la resolución favorable recaída a su petición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.615, interpuesto por «López Hermanos, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.615, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «López Hermanos, S. A.», demandantes, representados y defendidos por el Letrado don Rafael Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1948, sobre concesión a «Cava, Sociedad Anónima», del registro de nombre comercial número 24.065 se ha dictado con fecha 5 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la Sociedad «López Hermanos», debemos declarar y declaramos la nulidad del nombre comercial número veinticuatro mil sesenta y cinco, otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio en catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1955

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 5 de marzo de 1955, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 3 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.664, interpuesto por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.664, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Entidad «Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.», representada y dirigida por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1948, sobre concesión a «Destilerías del Noroeste, S. L.», del registro de la marca número 215.014, se ha dictado con fecha 3 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la «S. A. Carbonell y Compañía», de Córdoba, contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la que se concedió a «Destilerías del Noroeste, S. L.», domiciliada en Juba (La Coruña), la marca «Tesoros», número doscientos quince mil catorce para distinguir destilería, alcoholes.

aguardientes, licores y todos los productos comprendidos en la clase novena del Nomenclátor, y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Celestina y Francisca», número 1.665, de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954 por don Juan Aparicio Burriel, como titular del permiso de investigación de mineral de lignito nombrado «Celestina y Francisca», número 1.665, de la provincia de Valencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Celestina y Francisca», número 1.665, de la provincia de Valencia; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Don Fidel», número 13.464, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de agosto de 1954 por don Eloy Martín Mayor, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Don Fidel», núm. 13.464, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Don Fidel», número 13.464, de la provincia de Huelva; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luis Romero», número 13.463, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de agosto de 1954 por don Eloy Martín Mayor, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre «Luis Romero», número 13.463, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Luis Romero», número 13.463, de la provincia de Huelva; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 9.763, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 22 de octubre de 1954 por don Antonio Jiménez Carrizosa, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Manolo», número 9.763, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancias existentes en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 9.763, de la provincia de Badajoz; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 10.655, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de octubre de 1954 por don Antonio Losada García, como titular del permiso de investigación de mineral de cobres y otros nombrado «San Antonio», número 10.655, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «San Antonio», número 10.655, de la provincia de Córdoba; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nue-

vas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1953 por don Juan F. Marco Sacristán, como titular de la concesión minera «Manuela», número 3.115, de mineral de lignito, de la provincia de Barcelona, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto del año 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de hallarse al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancias existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Manuela», número 3.115, de la provincia de Barcelona; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Viva San José», número 600, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 15 de octubre de 1954 por don Eduardo Wieden Falomir, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «Viva San José», número 600, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Viva San José», número 600, de la provincia de Cuenca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Las Coronas», número 4.794, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 1954 por don José María Ruiz-Tapiador Martínez, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso nombrado «Las Coronas», número 4.794, de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Las Coronas», número 4.794, de la provincia de Teruel; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Favorita», número 4.800, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 1954 por don José María Ruiz-Tapiador Martínez, como titular del permiso de investigación «La Favorita», número 4.800, de mineral de manganeso, de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Favorita», número 4.800, de la provincia de Teruel; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose a resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Ebro, a su paso por el término municipal de Pastriz, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relacionado con la estimación de riberas probables del río Ebro, en su parte comprendida en el término municipal de Pastriz, de la provincia de Zaragoza;

Resultando que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a cabo dicho trabajo, previa la necesaria publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera afectar, en la forma descrita en las diversas actas y en el plano que integran el expediente;

Resultando que durante el período hábil señalado en el «Boletín Oficial» se presentaron diversas reclamaciones, sobre las que emitió informe la Abogacía del Estado, de dicha provincia, a la vista del cual se dispuso la práctica de deslinde de terrenos pretendidos por el Ayuntamiento de Pastriz y por don Javier Pascual de Quinto;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza informa poniendo de manifiesto cuantas particularidades han concurrido en la tramitación del expediente, así como en los trabajos realizados, terminado con su propuesta de resolución;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se determina para que pueda ser aprobada el acta que fija la ribera probable estimada;

Considerando que en lo referente a las dos reclamaciones de que se ha hecho mención ha sido aceptado, como consecuencia del deslinde practicado a favor de los reclamantes, la propiedad de las fincas pretendidas por el Ayuntamiento de Pastriz y por don Javier Pascual de Quinto, que quedan fuera de la superficie estimada como ribera por haber acreditado sus derechos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, ha dispuesto:

1.º Aprobar el acta de la estimación

de riberas probadas del río Ebro a su paso por el término municipal de Pastriz, con arreglo a la línea definitiva señalada en el plano y descrita en las actas que figuran en el expediente.

2.º Aceptar la reclamación de parte de las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Pastriz y a don Javier Pascual de Quinto en la forma que se indica, una vez practicado su deslinde.

3.º Reconocer como superficie delimitada, a los efectos de ribera estimada, la de 348 2500 Has.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para los Territorios de Guinea Española, Ifni y del Sahara Español para 1955.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar seis dibujos originales que sirvan de modelo para dichos sellos.

Bases del concurso

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 mm., teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos deberán considerarse exclusivamente en sentido horizontal, es decir, tomando como base el lado mayor del rectángulo.

4.º Los temas fundamentales para estos dibujos los constituirán representaciones de animales típicos de cada territorio en la siguiente forma:

Para la emisión del Territorio de Guinea Española uno de los dibujos a elegir será el de un titi y el otro dibujo seleccionado será precisamente el de un grupo de tities, no superior a tres.

Para la emisión del Territorio de Ifni, uno de los dibujos a premiar será el de una ardilla y el otro premio se adjudicará a un dibujo de la cabeza de una ardilla.

Para la emisión del Territorio del Sahara Español, del mismo modo, uno de los dibujos a premiar será el de un «orix» y el otro premio se otorgará al dibujo de la cabeza de un «orix».

Estos animales típicos de cada Territorio tienen notorias diferenciaciones con los demás de su especie. Convendrá con-

sultar a la Dirección General de Marruecos y Colonias o a otros organismos competentes para su acertada reproducción.

5.º Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación del nombre del respectivo Territorio:

Guinea Española

Ifni

Sahara Español

B) Además de aquella leyenda, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: *Correos*, espacio suficiente reservado para consignar los precios teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente: 5 + 5 Cts., 15 + 5 Cts. y 70 Cts. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar bastante para tres letras.

C) En tipo de letra muy pequeño se consignará en todos los dibujos expresados en la base anterior: «Día del Sello Colonial, 1955».

El texto del nombre del Territorio y la palabra *Correos* se destacarán de modo conveniente.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizado de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores roten un solo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que en el caso de resultar premiado habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos seis premios, el Jurado podrá adjudicar hasta doce accésits de quinientas pesetas cada uno, cuatro por cada Territorio, a cada uno de los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.º Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, núm. 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de

otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieren a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo hispano-francés para la lucha contra la langosta.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Convocada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, se ha celebrado en esta capital los días 18 a 20 de enero del año en curso una Conferencia entre Delegaciones española y francesa, con la asistencia de Técnicos de la referida Organización, para preparar un Acuerdo de lucha contra la langosta del desierto en la Región Occidental de África. En esta Reunión las dos Delegaciones acordaron someter a la aprobación de sus Gobiernos las siguientes recomendaciones:

I Intensificar la colaboración y acción hispano-francesa para la lucha contra la langosta del desierto en los territorios de la Región Occidental de África, mediante las siguientes medidas:

a) Dar instrucciones a las Autoridades locales de las regiones contiguas a las fronteras entre territorio bajo Soberanía o Protectorado de cada uno de los dos países para que apenas se observe la presencia de langosta en la zona de su jurisdicción comuniquen con la máxima urgencia, tanto a sus Autoridades superiores como a las locales contiguas del otro país, utilizando cuando sea posible la radio, el telégrafo o el teléfono, las informaciones sobre la langosta contenidas en el formulario que figura en el anejo 1 de la presente Carta.

b) Dar instrucciones a las Autoridades superiores de los territorios bajo Soberanía o Protectorado de los dos países para que antes del día 10 de cada mes remitan por correo aéreo a todas las direcciones relacionadas en el anejo número 3 un informe con arreglo al formulario que figura en el anejo número 2, conteniendo los datos recibidos de las Autoridades locales subordinadas. Si los informes no señalan la presencia de la langosta en el territorio de la jurisdicción de las Autoridades superiores, dichas Autoridades deberán, no obstante, comunicarlo expresamente a las mismas direcciones.

c) Dar instrucciones a las Autoridades superiores de los territorios bajo Soberanía o Protectorado de los dos países para que encarguen al personal técnico a sus órdenes la realización de reconocimientos especiales en las zonas afectadas, o de posible afectación, de invasiones de

langosta en el territorio de su jurisdicción.

d) Celebrar una reunión anual y las reuniones extraordinarias que las circunstancias hagan aconsejables de técnicos de ambos países, que podrían estudiar los problemas en su conjunto y hacer cualquier recomendación que estimasen útil para la acción común que debe emprenderse en el campo de la exploración, del estudio y de la acción contra la langosta del desierto.

e) Intensificar los esfuerzos para la destrucción de la plaga de la langosta, especialmente mediante medidas preventivas contra la producción de bandos a lo largo de la zona tropical de África durante la época de cría de verano, como principal medio de evitar la expansión de dichos bandos hacia el sector Noroeste de la Región Occidental de África.

II. Procurar la mejora de la colaboración y de la acción conjunta para la lucha contra la langosta del desierto en todos los territorios de la Región Occidental de África mediante las siguientes medidas:

a) Someter las cuestiones de cooperación internacional en la Región Occidental de África que puedan interesar a territorios distintos de los que están bajo Soberanía o Protectorado de España y de Francia a la Reunión del Comité de Lucha contra la Langosta del Desierto, convocado en Roma en abril próximo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

b) Requerir a dicha Organización internacional para que envíe observadores a las Reuniones hispano-francesas citadas en el apartado d) de la recomendación primera.

c) Comunicar al Director general de la repetida Organización internacional la entrada en vigor de las medidas que los Gobiernos español y francés tomen en ejecución de las recomendaciones contenidas en el presente Canje de Cartas, a fin de que ella proceda a distribuir la información correspondiente entre los países y Organizaciones a quienes pueda interesar.

El Gobierno español ha examinado estas recomendaciones y las ha aprobado.

Agradecería a Vuestra Excelencia se dignase comunicar el consentimiento del Gobierno de la República Francesa sobre cuanto precede, en la inteligencia de que la presente Carta y la respuesta de Vuestra Excelencia constituyen el Acuerdo de nuestros Gobiernos sobre esta cuestión, poniendo en vigor desde esta fecha las recomendaciones que anteceden.

Sírvase aceptar, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Excelentísimo señor Barón Guy Le Roy de la Tournelle, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia.—Madrid.

EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA

Madrid, 17 de febrero de 1955.

Señor Ministro:

Con esta fecha recibo carta de Vuestra Excelencia con el siguiente texto:

«Muy señor mío: Convocada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, se ha celebrado en este capital los días 18 a 20 de enero del año en curso una Conferencia entre Delegaciones española y francesa, con la asistencia de Técnicos de la referida Organización, para preparar un Acuerdo de lucha contra la langosta del desierto en la Región Occidental de África. En esta Reunión las dos Delegaciones acordaron someter a la aprobación de sus Gobiernos las siguientes recomendaciones:

I. Intensificar la colaboración y acción hispano-francesa para la lucha contra la langosta del desierto en los territorios de la Región Occidental de África, mediante las siguientes medidas:

a) Dar instrucciones a las Autoridades locales de las regiones contiguas a las fronteras entre territorios bajo Soberanía o Protectorado de cada uno de los dos países para que apenas se observe la presencia de langosta en la zona de su jurisdicción comuniquen con la máxima urgencia, tanto a sus Autoridades superiores como a las locales contiguas del otro país, utilizando cuando sea posible la radio, el telégrafo o el teléfono, las informaciones sobre la langosta contenidas en el formulario que figura en el anejo 1 de la presente Carta.

b) Dar instrucciones a las Autoridades superiores de los territorios bajo Soberanía o Protectorado de los dos países para que antes del día 10 de cada mes remitan por correo aéreo a todas las direcciones relacionadas en el anejo número 3 un informe con arreglo al formulario que figura en el anejo número 2, conteniendo los datos recibidos de las Autoridades locales subordinadas. Si los informes no señalan la presencia de langosta en el territorio de la jurisdicción de las Autoridades superiores, dichas Autoridades deberán, no obstante, comunicarlo expresamente a las mismas direcciones.

c) Dar instrucciones a las Autoridades superiores de los territorios bajo Soberanía o Protectorado de los dos países para que encarguen al personal técnico a sus órdenes la realización de reconocimientos especiales en las zonas afectadas, o de posible afectación, de invasiones de langosta en el territorio de su jurisdicción.

d) Celebrar una reunión anual y las reuniones extraordinarias que las circunstancias hagan aconsejables de técnicos de ambos países, que podrían estudiar los problemas en su conjunto y hacer

cualquier recomendación que estimasen útil para la acción común que debe emprenderse en el campo de la exploración, del estudio y de la acción contra la langosta del desierto.

e) Intensificar los esfuerzos para la destrucción de la plaga de la langosta, especialmente mediante medidas preventivas contra la producción de bandos a lo largo de la zona tropical de África durante la época de cría de verano, como principal medio de evitar la expansión de dichos bandos hacia el sector Noroeste de la Región Occidental de África.

II. Procurar la mejora de la colaboración y de la acción conjunta para la lucha contra la langosta del desierto en todos los territorios de la Región Occidental de África mediante las siguientes medidas:

a) Someter las cuestiones de cooperación internacional en la Región Occidental de África que puedan interesar a territorios distintos de los que están bajo Soberanía o Protectorado de España y de Francia a la Reunión del Comité de Lucha contra la Langosta del Desierto, convocado en Roma en abril próximo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

b) Requerir a dicha Organización internacional para que envíe observadores a las Reuniones hispano-francesas citadas en el apartado d) de la recomendación primera.

c) Comunicar al Director general de la repetida Organización internacional la entrada en vigor de las medidas que los Gobiernos español y francés tomen en ejecución de las recomendaciones contenidas en el presente Canje de Cartas, a fin de que ella proceda a distribuir la información correspondiente entre los países y Organizaciones a quienes pueda interesar.

El Gobierno español ha examinado estas recomendaciones y las ha aprobado.

Agradecería a Vuestra Excelencia se dignase comunicar el consentimiento del Gobierno de la República Francesa sobre cuanto precede, en la inteligencia de que la presente Carta y la respuesta de Vuestra Excelencia constituyen el Acuerdo de nuestros Gobiernos sobre esta cuestión, poniendo en vigor desde esta fecha las recomendaciones que anteceden.

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno francés, después de estudiar estas recomendaciones, las ha aprobado. De acuerdo con la sugerencia de Vuestra Excelencia, el presente Canje de Cartas constituye el Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, poniendo en vigor con fecha de hoy las recomendaciones que anteceden.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Excelentísimo señor don Alberto Martín Artaño, Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid.

PARTE DE SENALAMIENTO DE BANDOS DE LANGOSIA EN VUELO

Período:

País:

Informe número	Fecha	Lugar de observación	Latitud	Longitud	Dimensión del bando	Denso y diseminado	Dirección del vuelo o pesados	Color, tamaño, número de individuos	Observaciones: medidas adoptadas de nuevos, adaptación, crettera

Firma:

Fecha:

PARTE DE SENALAMIENTO DE CORDONES DE SALTONES

Período:

País:

Informe número	Fecha	Lugar	Latitud	Longitud	Superficie cubierta	Dimensión media de los cordones	Denso o diseminado	Estado de desarrollo	Fecha aproximada de avivación	Medidas de lucha adoptadas	Observaciones

Firma:

Fecha:

ANEJO NUM. 1

- Lugar de observación.
- Latitud y longitud.
- Fecha de observación.
- Huevos larvas o adultos.
- Fecha de avivación.
- Color.
- Extensión ocupada.
- Densidad.
- Numero de bandos o cordones.
- Comportamiento.
- Tiempo de paso de los bandos.
- Dirección de vuelo: de a
- Observaciones.

ANEJO NUM. 2

Lista de las direcciones a las que deben enviarse los informes mensuales

- Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Jefatura Agronómica.
- Gran Canaria.
- Las Palmas.
- Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Jefatura Agronómica.
- Tenerife.
- Santa Cruz de Tenerife.
- Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.
- Delegación de Economía.
- Tetuán.
- Excmo. Sr. Gobernador general del Africa Occidental Española.
- Secretaría General.
- Sidi Inni.
- Haut Commissaire au Cameroun.
- (Bureau Antiacridien).
- Yaoundé.

- Cameroun
- Haut Commissaire en Afrique Equatoriale Française.
- (Inspection Générale Agriculture.)
- Brazzaville.
- Afrique Equatoriale Française.
- Gouverneur du Tchad.
- (Service antiacridien).
- Fort Lamy.
- Tchad.
- Afrique Equatoriale Française.
- Haut Commissaire en Afrique Occidentale Française.
- (Protection des Végétaux).
- Dakar.
- Sénégal.
- A. O. F.
- Gouverneur de Mauritanie.
- (Agriculture).
- St Louis.
- Sénégal.
- A. O. F.
- Commissaire au Togo.
- (Agriculture).
- Lomé.
- Togo.
- A. O. F.
- Résidence Générale de France en Maroc.
- Chef du Service de la Défense des Végétaux.
- 65 bis Avenue de Temara.
- Rabat.
- Maroc.
- Gouvernement Générale de l'Algérie.
- Chef du Service de la Protection de Végétaux.
- 137 rue Michelet.
- Alger.

- Algérie.
- Directeur de l'Office National Antiacridien.
- Ecole Nationale d'Agriculture.
- Maison Carrée.
- Algérie.
- Ministre de l'Agriculture.
- Service de la Défense des Cultures.
- Tunis.
- Tunisie.
- Government Entomologist.
- Department of Agriculture.
- Ibadan.
- Nigeria.
- British West Africa.
- Director of Agriculture.
- Bathurst.
- Gambia.
- British West Africa.
- Government Entomologist.
- Government Research Farm.
- Wad Medani.
- Sudan.
- Director of Agriculture.
- Tripoli.
- Libya.
- Directeur Général d'Agriculture.
- Léopoldville.
- Congo Belga.
- Centro de Investigaciones Antiacridianas.
- c/o del Museo Británico (Historia Natural)
- Cromwell Road-Londres, S. W. 7.—Gran Bretaña.
- Señor Director general de la F. A. O.
- Via de las Termas de Caracalla.
- Roma.
- Italia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de Ingenieros que, por reunir las condiciones exigidas, han sido admitidos a las oposiciones para ingreso en este Cuerpo.

Número del registro	NOMBRE DEL OPOSITOR	Número del registro	NOMBRE DEL OPOSITOR
1	D. Amancio Gómez Fernández.	38	D. Eduardo Mias Navés.
2	D. Angel Ramón Sanchez y de Vera.	39	D. Jorge Vilaseca Bequet.
3	D. Virgilio Hernando Linzuain.	40	D. Francisco Estragués Genovés.
4	D. Rafael Carrasco Jarabo.	41	D. Pedro Forés Sinca.
5	D. José María Beascochea Ariceta.	42	D. Jorge Curell Suñol.
6	D. Virgilio Soria Pérez.	44	D. Perfecto Albert Altamir.
7	D. Ricardo Anasagasti López-Sallaberry.	45	D. Alberto Daniel Paniello.
9	D. José Antón Solé	46	D. Juan Jordana Circa.
10	D. Emilio Carreras Permanyer.	47	D. José Martí Persiva.
12	D. D.odoro Mateo y Echevarría.	48	D. Luis Betanzos Palacios.
13	D. Leandro Lorenz Elfau.	49	D. Feliciano Fuster Jaume.
14	D. Rafael Castillo Ezquerria.	50	D. Eduardo Mouton Avilés.
15	D. Jaime Mont Condom.	52	D. José María López-Alonso Fernández.
16	D. Joaquin Galindo Barberá.	53	D. Miguel Garcia Gisbert.
17	D. Juan Manuel Mateo y Echevarría.	54	D. Enrique Monreal Motta.
18	D. José Villén Ecija.	55	D. Jacinto Muñoz Bernal.
19	D. José María Amorós Coca.	56	D. Ricardo García-Pelayo Alonso.
20	D. Enrique Ventosa Serra.	57	D. Gregorio Briz Ibaseta.
21	D. José Sisquella Argilla.	58	D. Fernando Rodriguez León.
22	D. Joaquin Cervera y Cervera.	59	D. José Enrique Arizon Duch.
23	D. Jose Luis Martinez Calbetó.	60	D. José Turet Claparols.
24	D. Federico de Arriaga y Arévalo.	61	D. Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos.
25	D. Buenaventura Arán Suau	63	D. Antonio Cachá Espinar.
27	D. Joaquin de Arquer Armangué.	64	D. Jaime Moltó Munill.
28	D. Fidel Cadiñanos Allan.	65	D. Alejandro Murga Romero.
29	D. Francisco Iglesias Sánchez.	67	D. Antonio de Barnola Laporta.
30	D. Miguel Puig Zanui.	68	D. Luis Maria Puig Vandrell.
31	D. José Ignacio Sáenz de Cabezón y Despujol.	69	D. Santiago Reig Gisbert.
32	D. Guillermo Traver Sales.	71	D. Ernesto Garáu Llari.
33	D. Ricardo Ribera Lalavera.	72	D. Esteban Iglesias Jiménez.
36	D. Jesús Rodríguez Pascual.	73	D. Jaime Zubiaur Isasi
37	D. Enrique Delgado Moncada.		

Relación de opositores que no han sido admitidos por no reunir las condiciones exigidas

8	D. Leopoldo Ygual Bonet.	43	D. Jesús Garbayo Oliver.
11	D. Guillermo Virgili Rodón.	51	D. Félix Moutón Blanco.
26	D. Buenaventura Puigjaner Bagaría.	62	D. Emilio López Torres.
34	D. Mariano Sánchez Rodrigo.	66	D. Joaquin Crespo Nogueira.
35	D. José Luis Borrigan Pastor.	70	D. Francisco Vighi Arroyo.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Secretario general, Luis de Yrizar.

Intervención General de la Administración del Estado

NUMERO I

Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1954 y en los meses de enero hasta abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Cuenta	Antec.		EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
			Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas					
<i>Contribución territorial.</i>					
1		Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro	116.292.871,20	218.601.429,41	334.894.300,61
2		Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	69.293.967,72	186.514.123,74	255.808.091,46
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	5.768.324,22	20.851.974,62	26.620.298,84
<i>Contribución industrial.</i>					
Unico		Contribución Industrial	68.973.357,55	266.860.313,70	335.833.671,25
		Casas B y C de la extinguida Patente Nacional	515.516,69	36.652.652,92	37.168.169,61
		Minas.—Canon de superficie	72.392,15	137.161,93	209.554,08
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>					
1		Sobre el trabajo personal	143.035.889,92	885.978.821,60	1.029.014.711,52
2		Sobre el capital	90.836.870,57	204.408.841,82	295.245.712,39
3		Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	357.758.015,70	332.978.190,51	690.736.206,21
<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>					
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	133.692.350,10	582.352.158,99	716.044.509,09
Unico		Contribución sobre la renta	57.534.475,33	43.162.740,15	100.697.215,48
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones	80.887,49	794.510,05	875.397,54
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Álava y Navarra.</i>					
1		Alava	600,575	5.250,000	4.649,425
2		Navarra	391.340,07	3.197.775,36	5.589.115,43
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	9	9	9
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	38.834,73	6.926.224,65	5.965.059,38
Unico		Donativo del Clero y Monjas	9	1.124.343,48	1.124.343,48
		Resultados de 1953	37.591.575,79	673.923.995,37	711.515.571,16
<i>Total de la Sección primera</i>			1.081.276.094,23	3.470.715.258,28	4.551.991.352,51
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
1		Derechos de importación	94.525.425	372.728.502,37	467.253.927,37
2		Idem de exportación	82.947,18	159.110,44	252.057,62
3		Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	6.330.538,51	25.157.000,48	31.487.538,99
4		Idem de tonelaje	266.234,39	1.202.544,28	1.468.778,67
5		Derechos menores	2.563.948,60	7.938.748,46	10.502.697,06
6		Idem sanitarios	6.107,36	21.486,25	27.593,61
7		Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	11.110,35	65.487,18	76.597,53
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	1.528.188,91	2.984.314,47	4.512.503,38
Unico		Derachos obvenacionales de los Consulados	4.530.145,16	13.765.220,83	18.295.365,99
<i>Timbre del Estado.</i>					
1		Efectos timbrados	105.387.807,74	401.310.461,92	506.698.269,66
2		Ingresos a métrico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.484.783,60	5.569.079,55	7.053.863,15
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	31.900.103,26	185.906.698,88	217.806.802,14
<i>Suma y sigue</i>			248.827.340,66	1.016.808.655,11	1.265.435.995,17

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
		<i>Suma anterior</i>		
		248 827 340.06	1 016 808 653.11	1 265 435 995.17
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>		
	Emisión	13 590 753.13	43 975 283.77	57 666 036.90
	Negociación	44 311 066.05	56 155 265.31	100 466 331.36
7		<i>Impuesto de pagos.</i>		
Unico	Del Estado, con tres décimas	12 803 321.15	42 826 471.45	55 629 792.60
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>		
1		<i>Productos alimenticios:</i>		
	1.—Conservas alimenticias	2 453 847.97	56 166 836.18	58 620 684.15
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4 163 372.74	13 643 793.64	17 807 166.38
	3.—Alcoholes	9 269 413.42	53 844 590.06	63 114 003.48
	4.—Azúcar y sacarina	17 470 559.47	61 732 926.22	79 203 485.69
	5.—Cerveza	8 947 431.13	15 685 165.21	24 632 596.34
	6.—Achloria	2 853 582.74	13 145 608.66	15 999 091.40
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>		
	7.—Gasolina y gas-oil	243 459 322.25	816 974 849.78	1 160 434 172.03
	8.—Minas, producto bruto	813 874.39	36 927 032.01	37 740 906.40
	9.—Sal común	37 820.91	21 673 349.22	21 711 170.13
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	16 744 804.72	135 468 020.91	152 212 825.63
3		<i>Productos elaborados:</i>		
	11.—Fundición	14 280 846.60	227 359 830.44	241 640 677.04
	12.—Hilados	2 799 562.66	215 027 645.01	217 827 207.67
	13.—Calzados	1 238 198.56	16 894 296.85	18 132 495.41
	14.—Muebles	740 403.13	27 042 546.07	27 782 949.20
	15.—Jabones ordinarios	252 916.97	17 150 409.63	17 403 326.60
	16.—Cemento	389 079.47	36 453 630.12	36 842 709.59
	17.—Vidrio y cerámica	2 333 389.55	44 743 332.09	47 076 721.64
	18.—Pieles y similares	144 482.52	2 767 574.80	2 912 057.32
	19.—Papel, cartón y cartulina	22 486 329.34	91 249 446.97	113 735 776.31
	20.—Bandajes para vehículos	450 755.49	46 818 270.32	47 269 025.81
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1 635 176.23	7 125 589.43	8 760 765.66
4		<i>Comunicaciones:</i>		
	22.—Transporte de viajeros y mercancías	9 246 893.59	27 581 653.58	36 828 547.17
	23.—Teléfonos	45 072 026.50	45 072 026.50	45 072 026.50
	24.—Radioaudición	10 928 648.27	2 367 277.91	13 295 926.18
5		<i>Lujo:</i>		
	25.—Cajas de seguridad		439 919	439 919
	26.—Patente Nacional (clases A y D)	940 832.94	45 527 906.72	46 468 739.66
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	101 060 900.20	427 389 482.92	528 450 383.12
	Encendedores	539.60	645	1 184.60
	Resultas de 1953	10 883 426.15	114 331 711.73	125 215 137.88
	<i>Total de la Sección segunda</i>	805 358 591.30	3 880 270 342.62	4 685 628 933.92
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración		
1		<i>Tabacos.</i>		
1	Península e Islas adyacentes	72 299 269.51	215 417 435.22	387 716 704.73
2	Céuta y Melilla	"	500 000	500 000
2	Unico	2 408 193.44	19 030 250.19	21 438 443.63
3	Unico	680	494 887 005.95	494 887 685.95
4	Unico	153	330 973.50	331 126.50
5	Unico	2 550 000	7 900 000	10 450 000
6	Unico	"	369.60	369.60
7		<i>Correos</i>		
1	Productos de Correos y Telégrafos	64 508 585.56	194 791 040.69	249 299 626.26
8	Unico	2 065 837.11	8 545 583.16	10 611 420.27
9	Unico	"	"	"
10	Unico	41 139 369.75	166 635 145.50	207 774 515.25
11	Unico	28 036.22	1 086 033.58	1 114 069.80
12	Unico	2 251.91	26 438.77	28 690.68
13	Unico	60 695.28	446 998.67	507 693.95
14	Unico	324 818.57	1 735 402.05	2 060 220.62
	Resultas de 1953	19 973.34	38 389.34	18 416
	<i>Total de la Sección tercera</i>	175 387 917.01	1 211 371 068.22	1 386 738 983.23

Capítulo	Artículo	SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado		
		EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado				
<i>Rentas</i>				
1	Salinas de Torreveja	»	6 747.961,89	6 747.961,89
2	Eucaliptadas del Mar Menor	»	30.750	30.750
3	Minas de Almaden, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	»	»	»
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	»	»
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	»	»	»
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	17.307,11	100.473,46	117.780,57
7	Otras rentas y productos	1.172	43.687,22	44.859,22
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	»	»	»
	Resultas de 1953	90,87	7.935,31	8.026,18
	Total Rentas	18 569,98	6.930.807,88	6.949.377,86
<i>Ventas</i>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	410.421,45	1.244.906,41	1.655.327,86
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	»	800	800
3	Idem íd. de Marina	4.752	1.077	5.829
4	Idem íd. de Aire	»	»	»
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	9,59	6.676,52	6.686,11
	Venta de plata	»	»	»
	Resultas de 1953	»	»	»
	Total Ventas	415 123,04	1.253.459,93	1.668.642,97
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro				
<i>Recursos ordinarios.</i>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	213.999,12	559.627,63	773.626,75
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.715.921,68	18.053.592,37	19.769.514,05
3	Recursos eventuales de todos los ramos	60.349.069,48	115.207.905,07	175.556.974,55
4	Alcances	38.932,05	160.020,80	198.952,85
5	Intereses de demora por todos conceptos	98.099,96	3.957.992,76	4.056.092,72
6	Producto del recargo sobre apremios	2.201.167,56	7.616.057,96	9.817.225,52
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	»	»	»
2	Reembolsos	7.979,79	2.476.741,74	2.484.721,53
3	6 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	2.989,05	56.925,89	59.914,94
7	5 por 100 de administración y cobranza	7.821.172,85	33.409.101,26	41.230.274,11
8	10 por 100 de administración de participes	55.704,89	719.747,07	775.451,96
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.754.278,08	11.567.271,47	15.321.549,55
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familia	6.179.674,27	16.774.715,95	22.954.390,22
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades	16.622,43	342.782,31	359.404,74
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	108.930,05	10.407.912,95	10.516.843
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	50.643,13	258.801,43	309.444,56
	Los demás conceptos	515.148,91	3.514.228,88	4.029.377,79
	Resultas de 1953	»	133.007.824,62	133.007.824,62
<i>Recursos extraordinarios</i>				
4	Negociación de Deuda	3.738,92	2.708,21	6.447,13
	Total de la Sección quinta	83.134.072,22	358.093.958,37	441.228.030,59

EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL.			TOTAL DE LOS CINCO MESES			EN EL MES DE MAYO		
Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
2,796,791,262.91	673,923,995.37	3,470,715,258.28	3,840,475,781.35	711,515,571.16	4,551,991,352.51	1,043,684,518.44	37,591,575.79	1,081,276,094.23
3,765,938,630.89	114,331,711.73	3,880,270,342.62	4,560,413,796.04	125,215,137.88	4,685,628,933.92	794,475,163.15	0,883,426.15	805,358,591.30
1,211,332,676.88	38,389.94	1,211,371,066.82	1,326,720,567.23	18,416	1,386,738,983.23	175,487,830.35	79,973.34	175,367,917.01
6,922,872.57	7,935.31	6,930,807.88	6,941,351.68	8,026.18	6,949,377.86	18,479.11	90.87	18,569.98
1,253,459.93		1,253,459.93	1,668,642.97		1,668,642.97	415,183.04		415,183.04
357,835,156.94	258,801.43	358,093,958.37	440,918,586.03	309,444.56	441,228,030.59	83,083,429.09	50,643.13	83,134,072.22
	58,378,769.98	58,378,769.98		72,692,369.72	72,692,369.72		14,313,599.74	14,313,599.74
8,140,074,060.12	846,939,603.16	8,987,013,663.28	10,237,138,725.30	909,758,965.50	11,146,897,690.80	2,097,064,665.18	67,829,362.34	2,159,894,027.52
RESUMEN								
Sección 1.—Contribuciones directas								
Sección 2.—Contribuciones indirectas								
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración								
Sección 4.—Propiedades y derechos / Rentas del Estado / Ventas								
Sección 5.—Recursos del Tesoro								
Anteriores a 1.º de enero de 1953								
TOTAL								
RECURSOS LOCALES								
Re-cargos sobre las contribuciones del Estado								
Arbitrios municipales								
Participación en cuotas de contribuciones del Estado								
Anteriores a 1.º de enero de 1953								
TOTALES								

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo, de los ejercicios de 1950 al de 1954 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	414.018.118,76	483.393.262,13	508.525.149,83	531.995.533,04	617.322.690,91
Industrial	248.323.569,87	290.720.864,43	352.361.487,21	367.814.776,66	379.211.394,94
Utilidades	1.109.715.978,58	1.227.727.696,06	1.521.222.632,81	1.627.920.206,14	2.014.996.630,12
Derechos reales	404.133.534,85	493.178.662,79	606.881.282,07	661.587.227,81	716.044.509,09
Renta	56.812.856,47	6.846.361,84	51.225.908,20	92.561.101,23	100.697.215,46
Demás conceptos	23.372.120,33	62.255.779,51	25.800.819,80	17.672.570,68	18.203.340,86
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	418.248.721,20	483.683.003,10	626.475.462,14	784.920.847,89	711.515.571,16
TOTAL	2.674.624.900,06	3.053.805.629,06	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.891.352,51
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	288.737.407,01	308.244.598,05	371.139.914,28	408.432.092,81	511.069.190,85
Timbre del Estado	562.084.675,91	637.916.920,63	781.687.648,24	893.865.466,97	731.558.934,96
Valores mobiliarios	89.297.509,76	73.520.451,96	130.266.847,24	125.362.157,58	158.032.368,26
Pagos	29.933.221,77	34.401.245,70	44.037.000,24	44.076.869,33	55.629.792,60
Usos y Consumos	207.391.745,10	216.013.687,51	280.970.682,42	284.986.273,21	259.276.027,44
Tarifa 1.ª	688.005.711,20	825.964.443,72	1.027.931.404,08	1.219.068.935,69	1.372.099.374,19
Tarifa 2.ª	451.439.361,72	552.811.430,64	648.770.633,67	832.109.044,74	779.383.512,15
Tarifa 3.ª	72.870.995,13	68.443.348,90	79.643.983,54	75.025.932,04	95.196.499,85
Tarifa 4.ª	330.219.415,63	418.583.041,57	454.754.169,84	522.171.673,09	575.359.041,78
Tarifa 5.ª	"	2.141,10	4.396.127,01	13.421.126,10	22.809.053,97
Demás conceptos	89.139.090,80	88.534.202,18	104.145.124,15	139.609.404,59	125.215.137,88
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	"	"	"	"	"
TOTAL	2.809.119.136,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92
MONOPOLIOS					
Tabacos	246.165.859,28	359.775.730,37	366.125.958,52	361.847.564,81	388.216.704,73
Cerillas	45.692.354,67	45.067.658,43	33.027.024,86	13.326.860,94	21.438.443,63
Loterías	384.174.558,01	320.992.250,99	440.884.479,39	436.889.974,23	494.887.685,95
Correos y Telecomunicación	"	"	"	"	259.911.046,52
Petróleos	210.013.667,25	211.655.610,20	913.628.282,70	132.286.689,09	207.774.515,25
Demás conceptos	17.695.702,63	27.568.933,66	36.912.778,64	31.929.350,37	14.492.171,16
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	103.982,91	96.604,34	90.640,42	102.708,85	18.416
TOTAL	903.746.124,76	965.156.787,99	1.090.569.164,53	976.383.148,29	1.386.738.983,23
RENTAS					
Corriente	1.634.537,91	1.487.582,42	5.699.927,31	6.740.749,27	6.941.351,68
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1.277.495,09	877.065,29	663.880,58	227.706,62	8.026,18
TOTAL	2.912.033	2.364.647,71	6.363.807,89	6.968.455,89	6.949.377,86
VENTAS					
Corriente	830.500,77	720.509,50	4.919.042,85	2.388.726,24	1.668.642,97
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.023,79	200	532,89	"	"
TOTAL	834.524,56	720.709,50	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97
RECURSOS					
Corriente	217.206.767,61	171.925.670,01	191.947.545,12	310.766.921,64	440.812.138,90
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06	"	270.667,21	309.444,56
TOTAL	217.353.212,67	172.072.115,07	191.947.545,12	311.037.588,85	441.221.583,46
Deuda	1.217.699,77	63.333,30	1.290.007.043,73	13.070,30	6.447,13
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	2.674.624.900,06	3.053.805.629,06	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.891.352,51
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	2.809.119.136,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	903.746.124,75	965.156.787,99	1.090.569.164,53	976.383.148,29	1.386.738.983,23
PROPIEDADES RENTAS	2.912.033	2.364.647,71	6.363.807,89	6.968.455,89	6.949.377,86
PROPIEDADES VENTAS	834.524,56	720.709,50	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97
RECURSOS DEL TESORO	218.570.912,44	172.125.448,37	1.481.954.588,85	311.050.659,15	441.228.030,59
Resultas (años anteriores)	"	"	"	86.332.343,38	72.692.369,73
TOTAL	6.609.807.629,84	7.418.608.736,39	10.204.043.313,78	10.025.614.574,57	11.146.897.690,80
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	526.558.241,34	595.193.018,06	668.840.341,60	740.483.612,71	620.802.921,20
ARBITRIOS	21.161.023,84	15.299.965,57	11.219.309	7.039.499,77	178.733.499,86
PARTICIPACIONES	30.543.965,53	36.456.332,94	37.630.736,49	38.278.843,93	39.945.202,76
Resultas (años anteriores)	"	"	"	6.550.006,78	6.288.013,05
TOTAL	578.263.230,71	646.949.316,57	717.690.381,09	792.351.963,19	855.467.636,87

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 30 de diciembre de 1954
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de mayo de 1954 y en los meses de enero a abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivos mente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MAYO		EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL		TOTAL DE LOS CINCO MESES	
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	TOTAL		TOTAL		TOTAL	
Jefatura del Estado	72.833,32		2.262.724,04		2.335.557,36	2.335.557,36
Consejo del Reino	48.776,63		150.496,25		199.272,78	199.272,78
Cortes Españolas			9.188,188		9.188,188	9.188,188
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.973.725,45		22.894.901,80		29.868.627,25	29.868.627,25
Deuda pública	306.059.720,51	69.036.164,12	402.524.156,82	194.671.880,86	444.511.632,35	707.619.937,33
Ciudades pasivas	61.979.085,45		219.674.421,61		281.653.505,66	281.653.505,66
Tribunal de Cuentas	448.701,52		1.379.576,46	36.930	1.827.326,96	1.854.856,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS AINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	14.655.376,38	2.007.325,30	65.604.860,61	24.678.915,69	80.260.226,99	108.548.467,99
Ministerio de Asuntos Exteriores	4.601.771,86	6.627.345,51	23.094.444,41	18.677.314,65	27.693.216,27	53.000.816,43
Ministerio de Justicia	79.652.239,50	929.031,45	199.194.742,91	24.014.039,41	278.846.982,41	303.790.052,27
Ministerio del Ejército	362.703.006,09	326.406,24	716.858.471,33	73.862.066,14	1.079.561.477,42	74.187.461,38
Ministerio de Marina	163.279.071,13	9.294.869,92	441.187.885,21	519.555.022,15	604.463.956,34	528.849.321,07
Ministerio de la Gobernación	363.818.316,05	20.513.409,65	642.490.365,61	316.445.303,31	1.006.208.681,66	1.133.316.977,41
Ministerio de Obras Públicas	222.498.818,50	19.284.350,98	231.498.855,42	304.741.771,91	542.176.631,02	1.353.257.574,62
Ministerio de Educación Nacional	187.199.816,29	4.231.780,32	191.431.596,60	111.367.171,25	324.026.130,69	772.833.674,31
Ministerio de Trabajo	37.059.319,07	136.417,54	40.828.505,90	2.466.524,41	77.887.823,97	65.775.582,59
Ministerio de Industria	9.662.732,66	118.276,94	17.487.024,74	10.439.750,48	27.149.747,40	80.490.763,92
Ministerio de Agricultura	18.419.021,42	361.874,70	38.480.895,68	13.807.105,08	56.899.917,10	71.068.696,88
Ministerio del Aire	196.437.093,81	10.164.976,49	206.602.073,30	201.008.780,67	473.143.465,27	621.315.243,43
Ministerio de Comercio	24.576.291,42	4.913.019,60	28.191.427,65	19.357.762,21	87.165.447,31	101.730.045,78
Ministerio de Información y Turismo	10.006.987,50	3.632.229,93	117.285.301,85	4.238.664,88	131.891.361,52	61.188.407,31
Ministerio de Hacienda	14.576.059,68	187.527,01	85.935.098,01	98.060.723,93	114.640.928,13	136.287.549,52
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	28.705.830,12	7.624.657,17				220.326.119,23
Acción de España en África:						
Presidencia	3.031.903,37	118.236,21	6.381.104,30	724.505,23	8.413.007,67	10.255.749,11
Ejército	64.795.217,89	94.959,33	164.730.974,85	3.234.861,15	329.431.232,74	332.761.033,22
Marina	126.584,52		412.474,86	126,56	539.059,38	639.185,94
Gobernación	2.083.833,76	69.183,63	3.024.119,35	328.854,30	4.957.755,11	5.355.793,03
Obras Públicas	14.726,66		21.970,98	2.341.711,76	36.700,64	2.378.413,49
Educación Nacional	28.249,94	5.966,66	3.833,26	10.989,94	32.083,20	16.966,60
Aire	1.721.701,75	61.696,39	4.289.123,76	35.846,54	6.020.915,51	77.542,93
Obligaciones a extinguir	75.356.137,49	75.186,33	152.338.205,73	388.468,44	227.694.343,22	383.282,11
TOTAL	2.189.447.709,53	159.713.534,66	4.076.524.275,63	1.955.534.693,01	6.264.971.985,16	8.380.220.212,83
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	141.394.946,38		685.008.756,52		824.398.702,90	824.398.702,90
Arbitrios municipales	53.682.539,78		12.332.869,13		66.015.408,91	66.015.408,91
Participación en cuotas de las contribuciones	4.158.965,70		32.055.861,58		36.212.817,28	36.212.817,28
TOTAL	189.236.451,86		727.390.477,23		926.626.929,09	926.626.929,09

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	1.988.027,82	1.988.027,82	2.221.684,22	2.221.684,22	2.336.557,36
Sección 2.ª—Consejo del Reino	165.106,15	168.161,70	185.939,46	197.606,04	199.272,78
Sección 3.ª—Cortes Españolas	6.508.250	6.508.250	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188
Sección 4.ª—Consejo Nacional	20.827.578,85	20.823.707,85	28.282.248,27	35.662.862,96	29.868.627,25
Sección 5.ª—Deuda Pública	794.187.474,20	633.137.080,91	506.208.494,06	554.834.677,18	707.619.877,33
Sección 6.ª—Clases Pasivas	225.337.341,28	267.592.626,96	239.291.809,39	270.010.662,73	281.663.505,06
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	1.584.434,40	1.575.858,46	1.843.602,76	1.805.269,17	1.854.856,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	335.618.233,31	349.634.843,27	62.011.428,95	446.103.739,05	108.946.467,98
Ministerio de Asuntos Exteriores	70.524.575,08	47.795.594,73	71.609.171,59	29.794.014,58	53.000.876,49
Ministerio de Justicia	202.530.589,60	216.981.651,08	276.072.979,66	258.423.401,50	303.790.053,27
Ministerio del Ejército	886.809.599,35	923.995.505,48	1.143.467.872,43	1.148.509.374,02	1.153.748.938,80
Ministerio de Marina	840.136.410,44	751.489.368,70	1.101.600.739,51	882.378.931,41	1.133.316.877,41
Ministerio de la Gobernación	855.641.377,36	970.844.851,31	1.081.385.686,31	1.030.779.203,12	1.343.267.394,63
Ministerio de Obras Públicas	360.152.365,24	532.931.863,66	528.201.433,30	451.149.348,11	778.023.804,81
Ministerio de Educación Nacional	432.267.902,60	422.610.160,28	524.359.317,71	540.885.654,99	657.775.582,59
Ministerio de Trabajo	101.308.147,97	135.132.133,56	95.851.199,23	79.580.178,34	80.480.765,82
Ministerio de Industria	66.045.715,42	73.533.265,50	32.873.723,30	34.973.187,12	37.707.774,82
Ministerio de Agricultura	33.828.988,22	42.482.521,36	39.981.941,59	42.780.352,33	71.063.896,89
Ministerio del Aire	355.956.634,36	440.965.165,52	405.388.310,57	492.009.538,77	621.315.242,43
Ministerio de Comercio	»	»	68.585.639,17	61.215.790,80	101.730.048,76
Ministerio de Información y Turismo	»	»	48.898.350,41	51.827.849,83	61.188.407,31
Ministerio de Hacienda	36.353.173,78	40.494.350,65	89.307.580,55	354.887.617,01	136.287.548,62
Gastos de las Contribuciones	119.227.158,89	119.361.782,85	133.568.216,34	127.649.138,49	220.326.319,23
Acción de España en África	306.476.221,03	263.054.317,17	278.193.068,40	271.497.915,40	257.437.707,94
Obligaciones a extinguir	80.745.396,59	84.443.595,26	106.951.649,35	112.472.049,46	228.077.625,93
TOTAL	6.134.220.681,96	6.341.354.704,38	6.964.709.426,63	7.289.997.442,79	8.380.220.212,83
RECURSOS LOCALES					
Recargos	620.510.081,02	699.664.248,82	822.277.852,78	892.088.511,55	824.398.702,80
Arbitrios	11.703.363,84	11.356.397,06	10.809.436,23	7.407.888,61	68.015.408,91
Participación en cuotas de las contribuciones	39.920.799,25	36.980.090,49	37.925.264,97	39.622.383,52	36.212.817,28
TOTAL	672.134.244,11	747.980.736,37	871.012.553,98	939.018.783,68	928.626.929,09

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guadalajara y Sacedón, con hijuela de empalme de Armuña a Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, expedientes núms. 329 y 3.072, a don Emiliano Bachiller Ochaita.

El Excmo. Sr Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guadalajara y Sacedón, con hijuelas de empalme de Armuña a Almonacid de Zo-

rita, provincia de Guadalajara, a don Emiliano Bachiller Ochaita, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Guadalajara y Sacedón, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Horche empalme de Armuña, Tendilla, empalme del Berral, Alhondiga y Auñón, y el itinerario de la hijuela entre empalme de Armuña y Almonacid de Zorita, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Fuentelviejo, empalme de Moratilla, Renera, Hueva, Pastrana, empalme de Sayatón y empalme de Zorita de los Canés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico

entre Almonacid de Zorita y el empalme de la CC-200 de Tarancón a Guadalajara, con la local de Brihuega a los Perales de Tajuña puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Guadalajara y Sacedón y otra expedición entre Sacedón y Guadalajara.

Una expedición entre Guadalajara y Almonacid de Zorita y otra expedición entre Almonacid de Zorita y Guadalajara.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet» de 22 H. P. de potencia; carburante gasolina; matrícula AV-1.042; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única Omnibus marca «G. M. C.» de 22 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1017, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Saurer» de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-6667; con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3656 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05323 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 150 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,650 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
399—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Asúa y Lejona, como hijuela de cinco kilómetros de longitud, del servicio entre Bilbao y Larracoche, provincia de Vizcaya, expediente número 5.181 a «Urruticoechea y Cia, Sociedad Limitada».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Asúa y Lejona, como hijuela, de cinco kilómetros de longitud, del servicio entre Bilbao y Larracoche, provincia de Vizcaya, a «Urruticoechea y Cia, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de

los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en su disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Asúa y Lejona, de cinco kilómetros de longitud, pasará por La Campa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Asúa y Lejona y otras dos expediciones entre Lejona y Asúa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base entre Bilbao y Larracoche.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
903—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Orense por Amoeiro, Parada y Trasalva, con hijuelas de Orense a Trasalva, por Cabeanza, provincia de Orense, expediente número 4.200-4.199, a don Juan Manuel Pita Vázquez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Orense y Orense, por Amoeiro, Parada y Trasalva, con hijuelas de Orense a Trasalva, por Cabeanza, provincia de Orense, a don Juan Manuel Pita Vázquez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orense y Orense, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Cambeo, Tramallancos, Amoeiro, Parada, Trasalva, Santa Cruz, Untes y Quintela, y el de la hijuela de Orense a Trasalva, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Villar, Madrosende, Cabeanzas, Arcos y Fuenfría, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una circular entre Orense y Orense por Amoeiro y Trasalva.

Una expedición de ida y vuelta entre Trasalva y Orense por Amoeiro y Parada.

Una expedición de ida y vuelta entre Trasalva y Orense por Cabeanzas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-1928; con capacidad para 30 viajeros sentados, en clases primera y segunda.

Omnibus, marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-1036; con capacidad para 30 viajeros sentados, en clases primera y segunda.

Omnibus, marca «Dodge», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-2318; con capacidad para 30 viajeros sentados, en primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,058 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 3 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente (grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses,

contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

904—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar, provincias de Valladolid y Segovia, como prolongación del de Mojados y Puente Blanca (expediente 3.190, expediente núm. 5.470, a don Mariano Cabrero Blanco.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar, provincias de Valladolid y Segovia, como prolongación del de Mojados y Puente Blanca (expediente 3.190), a don Mariano Cabrero Blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Mata de Cuéllar y Valledado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Cristóbal de Cuéllar y Puente Blanca y otra expedición entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio Mojados-Puente Blanca.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso c 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

905—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Briviesca y Logroño, provincias de Burgos y Logroño, expediente número 5.879, a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Briviesca y Logroño, provincias de Burgos y Logroño, a «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Briviesca y Logroño, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Camino, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santamaría Ribarredonda, Pancorbo, Altañe (cruce), Tirgo, Casalarreina, Gimileo, Briones, Torremoncalbo, Cenicero y Fuenmayor, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Briviesca para Calzada de Bureba, puntos intermedios y viceversa, de Tirgo para Casalarreina, puntos intermedios y viceversa; de Cubo de Bureba para Pancorbo (puntos intermedios y viceversa) y de Gimileo para Logroño, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones: Una expedición entre Briviesca y Logroño y otra expedición entre Logroño y Briviesca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Panhard», de 25 H. P. de potencia; carburante, gas-oil;

matricula. HU-4224; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus de reserva, marca «Bianchi», de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matricula. BU-3733; con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose a las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del siete cero tres (7.03) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

906—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la S. A. «Construcciones y Reparaciones Marítimas» para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. desde la subestación 1 de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés a otra propiedad de la Empresa peticionaria.

Tramitado reglamentariamente, a petición de la Empresa «Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A.», el expediente relativo a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica

a 23 KV., desde la subestación I de la Junta de Obras del Puerto de Avilés a otra de «Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A.», en una longitud de 110 metros, ocupando terrenos de dominio del Estado, remitido a este Centro por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo con su comunicación de fecha 20 de diciembre último, sin que se hayan producido reclamaciones, y de conformidad, en lo esencial, con los informes emitidos por el Servicio y Organismos llamados a hacerlo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a la petición de referencia, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a «Construcciones y Reparaciones Marítimas, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. desde una subestación de la Junta de Obras del Puerto de Avilés sita en el Playón de Raíces, hasta otra propiedad de la Empresa peticionaria, en una longitud de 110 metros, ocupando terrenos de dominio público.

2.^a La instalación se dispondrá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 14 de abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Manuel García del Valle, salvo las modificaciones de detalle que sean debidamente autorizadas y lo que en estas condiciones se señala.

3.^a La línea objeto de esta autorización se ajustará estrictamente en todas sus partes y elementos a lo prescrito en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a las normas técnicas de 10 de julio de 1948 y al Reglamento de 23 de febrero de 1949 de líneas de alta tensión y estaciones transformadoras. Por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección del puerto, podrán autorizarse las obras necesarias en las condiciones otorgadas por las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1947 y de 19 de noviembre de 1945, en relación con lo que ahora se concede.

4.^a Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de cuatro, contados ambos desde la fecha de la presente autorización.

5.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantarán acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.^a Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

7.^a Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destruirlas, así como tampoco la zona de terreno que con las mismas se permite ocupar a otro uso distinto del especificado en esta autorización, salvo que obtuviere para ello la previa autorización competente.

8.^a Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección

de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Esta autorización será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. El concesionario deberá abonar a la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés un peaje de dos mil (2.000) pesetas por año por utilización de la línea común y un canon de quinientas (500) pesetas por año por la servidumbre de la línea aérea propia, revisable por acuerdo de la Administración.

12. Esta autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva, del servicio en las obras de la autorización si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la entidad concesionaria a indemnización alguna en el caso de suspensión definitiva.

13. Sin perjuicio de la condición anterior, la Dirección del puerto estará facultada para suspender el servicio cuando así lo requieran las necesidades de sus propios servicios o la explotación del puerto, previniendo al concesionario con la antelación posible.

14. La Administración no se hace res-

ponsable de los accidentes o averías que puedan ocurrir con la instalación de esta línea o la explotación de la misma.

15. Si las necesidades de los servicios lo aconsejaban, a juicio de la Dirección del puerto, habría de sustituirse la línea autorizada por otra disposición adecuada, incluso estableciendo una transformación intermedia adosada a la subestación I de Raíces y canalización subterránea hasta los talleres del concesionario.

16. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de la legislación vigente y de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo acerca de los accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y régimen del trabajo en general, así como también lo referente a protección de la industria nacional.

17. Esta autorización caducará por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, así como por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Avilés, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de San Fernando, Antonio Bache Romero.

Excmo Sr. En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Antonio Bache Romero, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando por cumplir la edad reglamentaria al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Nocete Muriel.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Nocete Muriel, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel de Zuñeta Escolano, Preparador del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio de Zuñeta Escolano, Conservador del Museo de Ciencias Naturales de Madrid el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica

Transcribiendo relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales.

Terminado el plazo fijado por Orden de 17 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para subsanar las deficiencias que se detallaban en la documentación de los opositores a plazas de Profesores adjuntos adscritos a los grupos de enseñanza vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se indican, anunciadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 29 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de octubre).

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la lista de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

Queda excluida de esta convocatoria la vacante correspondiente al grupo 12, «Análisis químico e industrias químicas», de Valencia, por haber sido adjudicada a doña María Consuelo de la Dedicación Andrés, reingresada en el servicio activo por Orden ministerial del 10 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Con documentación completa

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas»: Don Valentín Pérez Lubián.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»: Don José María Serra Guix, don José María Garabatos González y don José Luis Galán García.

Grupo 8.º «Mecánica Industrial, Mecanismos, y Conocimiento de materiales»: Don Joaquín Beltrí Canals, don Juan Montaner Raventos y don Angel Olive Gatell.

Grupo 11. «Electrotecnia general y especial»: Don José Fernández Cámara.

Excluidos definitivamente

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas»: Don Juan Tomas Farret.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»: Don Luis Rivas Casado y don Mariano García García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando la admisión y exclusión de varios aspirantes al concurso-oposición a plazas de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a plazas de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes señores Abruñedo Abruñedo, Alfonso López, Angulo López Casero, Fernández de Yepes Cotte, Machancoses Esteller, Pérez Cobas, Montero Cermeño, Rico Gómez, Romero Barbosa y Zubizarreta Gutiérrez lo fueron dentro del plazo reglamentario y acompañan toda la documentación exigida por la con-

vocatoria, por lo que procede su admisión definitiva, aunque limitando sus derechos, con sujeción a la Orden ministerial de 30 de noviembre último, a las dos nuevas plazas agregadas a este concurso-oposición.

Considerando que las instancias de los aspirantes señores Martínez Torres, Pérez Oleas, Saladrigas Gonzalez y Mayoral Semper tuvieron entrada con posterioridad a la expiración del plazo—2 de febrero—, por lo que deben ser excluidos del concurso-oposición objeto de este expediente.

Esta Dirección General ha acordado que se publique la siguiente relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores especiales de «Solfeo y Teoría musical» del Real Conservatorio de Madrid:

1.º Admitidos definitivamente por acuerdo de esta Dirección General de Bellas Artes de 3 de septiembre de 1954, y con derecho a las tres plazas convocadas: doña Carmen García de la Rosa, don José Pagan López, don Daniel Gutiérrez Gómez, don José A. Alvarez Cantos, don Patricio Peco de la Vara, don Carlos Escribá Pancaldi y don Manuel Rodríguez Moreno Buendía.

2.º Admitidos definitivamente, con derecho únicamente a las dos nuevas plazas agregadas por la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954: don José Abruñedo Abruñedo, don Armando Alfonso López, don Manuel Angulo López Casero, don Jesús Fernández de Yepes Cotte, don José María Machancoses Esteller, don Argimiro Pérez Cobas, doña María del Carmen Montero Cermeño, doña María del Carmen Rico Gómez, doña Elena Romero Barbosa y doña Pilar Zubizarreta Gutiérrez.

3.º Excluidos, por haber tenido entrada sus instancias fuera de plazo: don Rafael Martínez Torres, don Antonio Pérez Oleas, doña Francisca Saladrigas Gonzalez y don Christany Mayoral Semper.

Las documentaciones de los aspirantes admitidos serán remitidas al Tribunal cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veintiuna «viviendas protegidas» en Figueras (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veintiuna «viviendas protegidas» en Figueras (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón ciento cuaren-

ta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (1.149.184,80 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintidós mil doscientas treinta y siete pesetas con setenta y siete céntimos (22.237,77 pesetas).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.